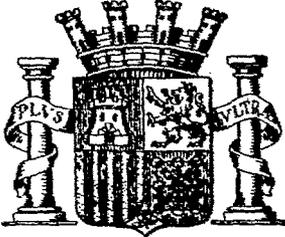


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de Director general de Carabineros, el Teniente general D. José Sanjurjo Sacanell.

Dado en Madrid a diez de agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo primero de la ley de nueve de marzo último, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el teniente general D. José Cavalcanti de Alburquerque Padierna, pase a la situación de segunda reserva.

Dado en Madrid, a diez de agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de comandante militar del campamento de Carabanchel, el General de brigada D. Eliseo Loriga Parra.

Dado en Madrid, a diez de agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército, el General de brigada D. Eliseo Loriga Parra.

Dado en Madrid, a diez de agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar comandante militar del campamento de Carabanchel, sin perjuicio de desempeñar el mando de la primera brigada de Artillería que actualmente ejerce, al General de brigada D. José Carnicero Guillamón.

Dado en Madrid, a diez de agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo primero de la ley de nueve de marzo último, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el General de brigada D. Emilio Mola Vidal, pase a la situación de segunda reserva.

Dado en Madrid, a diez de agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo primero de la

ley de 9 de marzo último, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el General de brigada D. José Millán Astray y Terreros pase a la situación de segunda reserva.

Dado en Madrid, a diez de agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

En virtud de las atribuciones que me confiere la ley de nueve de marzo último, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el personal en situación de reserva o retirado que figura en la siguiente relación, sea dado de baja en las nóminas por las que perciben sus haberes pasivos, con arreglo a lo que dispone el artículo segundo de la citada ley.

Dado en Madrid a diez de agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

RELACION QUE SE CITA

Teniente general en segunda reserva, D. Emilio Barrera Luyando.

Teniente general en segunda reserva, D. Emilio Fernández Pérez.

Teniente coronel de Infantería, retirado, D. Tarsilo de Ugarte Fernández.

Comandante de Infantería, retirado, D. Juan de Ozaeta Guerra.

Comandante de Infantería, retirado, D. Francisco Rosales Usseltti.

Capitán de Infantería, retirado, D. Emilio Abarca Millán.

Capitán de Infantería, retirado, D. Juan Delgado Mena.

Capitán de Infantería, retirado, D. José López García.

Capitán de Caballería, retirado, D. Baltasar Gil Marcos.

Capitán de Caballería, retirado, D. Luis Díez de Rivera.
 Alférez de Caballería, retirado, don Joviniano Gullón García.
 Comandante de Artillería, retirado, D. José Martínez Valero.
 Teniente coronel de Ingenieros, retirado, D. Honorato Manera Ladico.
 Comandante de Ingenieros, retirado, D. Miguel Morlán Labarra.
 Capitán de Ingenieros, retirado, D. Félix Valenzuela Hita.
 Teniente de Ingenieros, retirado, D. Jaime de Arteaga Falguera.
 Madrid, 10 de agosto de 1932.—
 Aprobado por S. E.—El Ministro de la Guerra, Manuel Azaña y Díaz.

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Secretaría

DISPONIBLES

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto quede disponible en la primera división orgánica el General de brigada D. Eliseo Loriga Parra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto que el personal que figura en la siguiente relación, quede en situación de disponible en las divisiones orgánicas en que actualmente tienen su destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

- Comandante de Estado Mayor, don Manuel Méndez-Queipo de Llano Prado.
 Capitán de Estado Mayor, D. Ifigo Arteaga Falguera.
 Coronel de Infantería, D. Ricardo Serrador Santés.
 Coronel de Infantería, D. José Varela Iglesias.
 Comandante de Infantería, don Adolfo Cañas Sánchez.
 Capitán de Caballería, D. Manuel Fernández Silvestre Duarte.
 Capitán de Caballería, D. José Sanz de Diego.
 Capitán de Caballería, D. Nemesio Martínez Hombre.
 Teniente de Caballería, D. Alvaro Soriano Muñoz.

Capitán de Artillería, D. Antonio de Carranza J. García.
 Comisario de Guerra de segunda, D. Dámaso Alonso Quesada.
 Teniente auditor de primera, don Cayo Ortega Pérez.
 Teniente coronel de la Guardia Civil, D. Ramón González López.
 Madrid, 10 de agosto de 1932.—
 Azaña.

Junta Central de Vestuario y Equipo

VESTUARIO Y EQUIPO

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de cuanto preceptúa el decreto de 6 del actual (D. O. núm. 187 y *Gaceta de Madrid* núm. 222), este Ministerio ha resuelto que se publiquen a continuación los pliegos de bases técnicas y legales que han de regir en la compra por gestión directa que se dispone en el mismo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

NOTA.—Los pliegos de bases que sitan en la anterior orden acompañan al presente número con paginación in dependiente.

Sección de Personal

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la relación inserta a continuación de la orden de 28 del mes próximo pasado (D. O. núm. 178), al señalar sueldo de alférez al oficial del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES Sidi Abselan Ben Layati Marchani, se entenderá rectificada dicha relación en el sentido de que el sueldo que corresponde al citado oficial es el de teniente, y no el que se le señalaba.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.
 Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto declarar aptos para el ascenso y promover al empleo de teniente de complemento de INGENIEROS, con la antigüedad de esta fecha, a los alféreces de dicha escala y Cuerpo don Carlos Mariani d'Etchecopar y D. Jerónimo Luengo Luengo, ámbos afectos al regimiento de Ferrocarriles, por reunir las condiciones que determina el artículo 456 del reglamento para cumplimiento de la vigente ley de Reclutamiento; continuando afectos a dicho regimiento para caso de movilización, debiendo figurar en la escala de su clase en el mismo orden en que aparecieron citados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto promover al empleo de alférez de complemento de INGENIEROS, con la antigüedad de esta fecha, a los suboficiales del batallón de Zapadores-Minadores núm. 3, D. Manuel Muñoz López-Cordón, D. Manuel Sapiña Costa y D. Bartolomé Aner Fiol, acogidos a los beneficios de las bases novena y II de la vigente ley de Reclutamiento, por hallarse aptos para el ascenso y reunir las condiciones exigidas en el artículo 448 del reglamento para el cumplimiento de dicha ley, quedando afectos al citado batallón para caso de movilización.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por esa Jefatura en 25 del mes próximo pasado, este Ministerio ha resuelto que el teniente de INFANTERÍA D. Francisco Fernández Domínguez, del batallón de Montaña núm. 8, pase destinado de plantilla al Tercio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo del regimiento de TRANSMISIONES Jesús García Olivares, en la que solicita pasar destinado al batallón de Ingenieros de Tetuán, comprometiéndose a cumplir las condiciones que para ello exige la orden Ministerial de 8 de junio de 1929 (*Colección Legislativa* núm. 186), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisarios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto lo solicitado por el personal de tropa de INGENIEROS que se cita en la siguiente relación, este Ministerio ha resuelto se reintegre a los Cuerpos de que procede, que también se indican, por haber cumplido el plazo de permanencia en esos territorios que determina la orden Ministerial de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Generales de la primera y octava divisiones orgánicas e Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Cabo del batallón de Ingenieros de Tetuán, Francisco Mellén Polo, al regimiento de Transmisiones.

Cabo del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2, Esteban Muñoz Muñoz, al regimiento de Ferrocarriles.

Soldado del batallón de Ingenieros de Tetuán, José Millán Pérez, al regimiento de Zapadores-Minadores.

Tambor del batallón de Ingenieros de Melilla, Luis Alvarez Pis, al regimiento de Zapadores-Minadores.

Tambor del batallón de Ingenieros de Melilla, José González González, al batallón de Zapadores-Minadores número 8.

Madrid, 9 de agosto de 1932.—Azaña.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el coronel de INFANTERIA D. José Solís Ibáñez, disponible forzoso en la sexta división orgánica, quede en la misma situación en la segunda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la segunda y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra

Excmo. Sr.: Dispuesto por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) fecha 3 del actual, que el teniente de INFANTERIA D. Emilio Lorenzi de la Vega, cause baja en las Intervenciones Militares de Gomara-Xauen, este Ministerio ha resuelto que el expresado oficial quede en situación de disponible en Ceuta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente coronel de INGENIEROS D. Jose Durán Salgado, de la Jefatura de Tropas y Servicios de Ingenieros y Comandancia de Obras y Fortificación de la octava división orgánica, en súplica de que se le conceda autorización para poder disfrutar las vacaciones reglamentarias de verano en Francia, Italia, Suiza y Portugal, por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo prevenido en la orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), debiendo el interesado cumplimentar cuanto disponen las órdenes de 5 de mayo de 1927 y 27 de junio de 1931 (D. O. núms. 104 y 145, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de CABALLERIA D. Benito Rodríguez Frutos, del regimiento Cazadores núm. 3, este Ministerio ha resuelto concederle autorización para disfrutar el permiso de verano en Hendaya (Francia), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), y órdenes circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 105 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera división orgánica y división de Caballería.

Señor Interventor general de Guerra

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento primero de INGENIEROS D. Jacinto Gutiérrez Villanueva, del Parque Central de Automóviles, en súplica de que se le conceda autorización para poder disfrutar las vacaciones reglamentarias de verano en Lourdes (Francia), por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo prevenido en la orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) debiendo el interesado cumplimentar cuanto disponen las órdenes de 5 de mayo de 1927 y 27 de junio de 1931 (D. O. núms. 104 y 145, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden de San Hermenegildo, desestima la instancia en la que el auditor de división don Antonio Díaz Tábora solicita sea rectificada la orden de 12 de febrero último (D. O. núm. 37), por la que se le concedía la placa de la referida Orden, con antigüedad de 12 de junio de 1929, en el sentido de que la verdadera fecha de antigüedad debe ser la de 11 del mismo mes y año, es decir, un día antes; y, en cambio, rectifica las órdenes de 7 de agosto de 1922 (D. O. núm. 176) y 3 de julio de 1930 (D. O. núm. 147), por las que se le concedieron la cruz y su pensión con antigüedad de 11 de junio de 1922 y 11 de junio de 1930, respectivamente, en el sentido de que las que en realidad le corresponden son: en la cruz de San Hermenegildo, la de 12 de junio de 1922, y en la pensión de la misma, la de 12 de junio de 1930, ya que los plazos señalados en el reglamento de la Orden para adquirir derecho a entrar en posesión de sus distintas categorías y ventajas son, naturalmente, completos, y el interesado hasta las doce de la noche del día 11 de junio de los años indicados no había cumplido los veinticinco, treinta y tres o treinta y cinco años exigidos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la segunda Inspección general del Ejército.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas a favor de varios jefes y oficiales médicos de SANIDAD MILITAR que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Rafael González Orduña-Rubio y termina con don Miguel Arévalo Agapito, este Ministerio ha resuelto concederles el premio anual de efectividad que a cada uno se indica, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y con arreglo a las normas de la orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), debiendo percibirlos a partir de las fechas que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandantes médicos

D. Rafael González Orduña-Rubio, de la Plana Mayor de la primera Comandancia de Sanidad Militar, 1.000 pesetas por dos quinquenios, a partir de primero de agosto de 1932.

D. Juan Romo de Oca Galindo, del Hospital Militar de Ceuta, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, a partir de primero de agosto de 1932.

Capitanes médicos

D. Valeriano Carnicero Gasch, del batallón de Ingenieros de Tetuán, 1.300 pesetas, por dos quinquenios y tres anualidades, a partir de primero de marzo de 1932.

D. Francisco Arozarena Reyes, del regimiento de Infantería núm. 21, 1.300 pesetas por dos quinquenios y tres anualidades, a partir de primero de mayo de 1932.

D. Amadeo Fernández Gomara, del segundo grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, a partir de primero de mayo de 1932.

D. Tomás Oliver Díaz, del primer grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, 1.300 pesetas por dos quinquenios y tres anualidades, a partir de primero de julio de 1932.

D. José Duerto Serrón, del Hospital Militar de Zaragoza, 1.300 pesetas por dos quinquenios y tres anualidades, a partir de primero de agosto de 1932.

D. Ricardo de la Fuente Pardo, del regimiento de Infantería núm. 35, 1.300 pesetas por dos quinquenios y tres anualidades, a partir de primero de agosto de 1932.

D. José Díaz Rodríguez, del Hospital Militar de Vigo, 1.300 pesetas por dos quinquenios y tres anualidades, a partir de primero de agosto de 1932.

D. Luis Matoni Parra, del regimiento de Caballería núm. 5, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, a partir de primero de agosto de 1932.

D. Pompeyo Cáceres Gordo, del batallón de Ametralladoras núm. 2, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, a partir de primero de diciembre de 1931. (Rectificación de la orden circular de 31 de marzo de 1932, D. O. núm. 82.)

Teniente médico

D. Miguel Arévalo Agapito, del Hospital Militar de Valladolid, 500 pesetas por un quinquenio, a partir de primero de marzo de 1932.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas a favor de varios oficiales de SANIDAD MILITAR que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Vicente Sánchez Collado y termina con D. Bernardo Gil Teno, este Ministerio ha resuelto concederles el premio anual de efectividad que a cada uno se indica, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), y con arreglo a las normas de la orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), debiendo percibirlos a partir de las fechas que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

1.300 pesetas por dos quinquenios y tres anualidades, a partir de primero de julio de 1932

Tenientes

D. Vicente Sánchez Collado, del Hospital Militar de Badajoz.

D. Jesús Jiménez Pérez, del Hospital Militar de Vitoria.

D. Simón Jiménez López, de la primera Sección del Establecimiento Central de Sanidad.

D. Valerio Alonso Nicolás, del Hospital Militar de Melilla.

D. Juan Pérez Martín, del segundo Grupo de la primera Comandancia de Sanidad.

D. Manuel Pareja López, del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel.

D. Bernardo Gil Teno, del Hospital Militar de Valladolid.

Madrid, 9 de agosto de 1932.—Azaña.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta reglamentaria de aumento de sueldo, formulada con arreglo a lo prevenido en el artículo 12 de la orden de 3 de septiembre de 1921 (D. O. núm. 196), a favor del practicante militar de Medicina, con destino en el Hospital Militar de Barcelona, D. Cristóbal Molina Peris, este Ministerio ha resuelto concederle el sueldo anual de 4.000 pesetas, a partir de primero de diciembre de 1931, en cuya fecha cumplió los diez años en posesión del referido empleo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de 29 del mes próximo pasado, en el que manifiesta que el teniente de INFANTERÍA D. Jesús Alvarez Moreno, de reemplazo por enfermo en Montilla (Córdoba), se encuentra curado y en condiciones de prestar servicio, según se comprueba por el certificado de reconocimiento facultativo que se acompaña, este Ministerio ha resuelto vuelva a activo el mencionado oficial, quedando disponible en dicha división, con arreglo a lo que dispone el artículo 12 del decreto de 11 de marzo de 1931 (D. O. núm. 61), a partir del día 22 de julio último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

MÁDRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PLIEGOS DE BASES TECNICAS Y LEGALES

que han de regir en la compra por gestión directa para adquirir las prendas de vestuario y equipo que se expresan en el Decreto de 6 de agosto de 1932 (D. O. núm. 187)

Corresponde a la orden circular de 9 de agosto de 1932 (D. O. núm. 189)

BASES TECNICAS

1.ª Se adquirirán directamente por la Junta Central de Vestuario y Equipo, las prendas y efectos siguientes:

- 72.500 guerreras de algodón caqui.
- 69.334 pantalones de algodón caqui, para fuerzas a pie.
- 20.306 pantalones de algodón caqui, para fuerzas montadas.
- 53.300 pantalones de algodón caqui, para gimnasia.
- 36.513 gorras de plato.
- 53.300 gorros de cuartel.
- 106.600 pares de borceguies.
- 86.600 pares de alpargatas.
- 35.468 camisas.
- 35.468 calzoncillos.
- 137.262 cuellos para camisa.
- 27.234 chalecos de abrigo.
- 38.428 toallas.
- 133.200 pañuelos.

2.ª Los precios límites que han de servir de base a los licitadores para hacer sus proposiciones, y de los que no podrán excederse en ningún caso, son los siguientes:

- Guerreras de algodón caqui, a 13,50 pesetas.
- Pantalones de algodón caqui, para fuerzas a pie, a 11,50 pesetas.
- Pantalones de algodón caqui, para fuerzas montadas, a 10,50 pesetas.
- Pantalones de algodón caqui, para gimnasia, a 10,50 pesetas.
- Gorras de plato, a 5,50 pesetas.
- Gorras de cuartel, a 1,50 pesetas.
- Borceguies (pares), a 17 pesetas.
- Alpargatas (pares), a 4,20 pesetas.
- Camisas, a 4 pesetas.
- Calzoncillos, a 3 pesetas.
- Cuellos para camisa, a 0,50 pesetas.
- Chalecos de abrigo, a 5 pesetas.
- Toallas, a 1,65 pesetas.
- Pañuelos, a 0,50 pesetas.

3.ª Las expresadas prendas y efectos deberán reunir las siguientes condiciones:

Guerrera de algodón

Descripción.—Prenda de cuerpo, de pecho y espalda desahogados, con una fila de botones a la vista, ligeramente entallada y de longitud tal, que, al usarla, cubra la cruz del pantalón. Va sin forrar, y se compone de:

Delanteros.—Son los que corresponden a la parte anterior de la prenda, cuyo cierre efectúan abrochándose los cinco ojales que lleva el delantero iz-

quierdo a lo largo de su borde anterior, en los correspondientes botones equidistantes que presenta el derecho, quedando el primero a 35 milímetros del escote, y el último, a la altura de la cintura. Ambos delanteros, en el pecho, a la altura media del segundo y tercer botón, llevan un bolsillo sobrepuesto de la misma tela, con su cartera de cierre, provista de un ojal en la parte media y próximo a su borde inferior, para abrochar en el botón colocado a tres centímetros del borde superior, en el parche que forma el bolsillo y sobre la tabla abierta que forman los pliegues al constituir un fuelle exteriormente.

Espalda.—Es lisa, de dos piezas unidas verticalmente en el centro del dorso, dejando una abertura desde 30 milímetros más abajo de la cintura hasta el borde inferior.

Costadillos.—Piezas que van colocadas entre la espalda y los delanteros; en su unión con éstos, lleva en ambas costuras un fuerte corchete de metal dorado, que sirve para sostener el cinturón del correaje.

Cuellos.—Cubre el escote de la prenda y es vuelto, de forma marinera, con pie de cuello y se cierra mediante un corchete colocado en el lado derecho, que abrocha en su correspondiente corcheta del lado izquierdo. En sus puntas irán los emblemas del Arma o Cuerpo respectivo, colocados en forma triangular, o sea con el pie de los mismos hacia el vértice del ángulo de las puntas.

Mangas.—Son naturales, completamente lisas y sin botón alguno en la bocamanga.

Hombros.—De forma trapecial, terminadas en pico por su base menor y cosidas por su base mayor en la unión de la manga al cuerpo y en la línea del hombro, quedando libre el extremo opuesto, que se sujeta mediante el ojal de que va provisto al abrocharse en el botón que el cuerpo presenta próximo al cuello.

CARACTERISTICAS DEL TEJIDO

Primera materia.—Algodón, fibras de longitud superior a diez milímetros, sin mezcla de otras fibras, sin suciedad y teñido en rama.

Color.—Caqui verdoso, según muestra, persistente a la luz solar y agentes atmosféricos, al frotamiento contra el papel blanco de hilo, al agua, al calor,

jabón, álcalis, ácidos y cloro, debiendo hacerse las pruebas en la forma que después se dirá.

Número de hilos por centímetro.—De 34 a 36 hilos en urdimbre y de 24 a 26 hilos en trama, torcidos a dos cabos ambos, y siendo cada cabo de dos colores, formando mezcilla.

Ligadura.—Sarga de cuatro (tres a uno, efecto de urdimbre).

Peso absoluto mínimo.—300 gramos por metro cuadrado.

Resistencias mínimas a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.—90 kilogramos en urdimbre y 60 kilogramos en trama, en bandas rajadas de cinco centímetros de ancho por 36 centímetros de longitud, entre grapas del dinamómetro Schopper, cuando se trate de pruebas de tejidos en pieza, y de cinco centímetros de ancho por 10 centímetros de longitud también entre grapas, cuando se trate de pruebas sobre prendas confeccionadas.

Pérdidas por carga y apresto.—En peso, inferior al 5 por 100; en longitud, inferior al 6 por 100, y en ancho, inferior al 4 por 100.

Retor para cintas y forros.—Que tenga las mismas características que el que más adelante se describe para camisas y calzoncillos.

Cantidad de poros.—Mínima, 50 por 100.

Disminución de porosidad al mojarse. Máxima, 80 por 100.

Capacidad de absorción por el agua. Máxima, 300 por 100.

Relativas impermeabilidad al agua, permeabilidad al aire y conductibilidad térmica.

Ausencia de sustancias tóxicas o irritantes en los tintes y aprestos.

Características de los botones para guerreras.—Los botones serán de corozo, de pasta o de otra materia equivalente, pero sin asa ni parte metálica alguna. El anverso, que será plano e imitando al cuero, llevará troquelado un círculo concéntrico próximo al borde, semejando pequeñas puntadas, y en el reverso tendrá un resalte con un orificio de bordes redondeados, para paso del hilo y para que éste no se rompa por frotamiento. Su color será del tono más parecido al del uniforme. Sus dimensiones serán: 20 milímetros de diámetro, por tres milímetros de espesor en el borde para los que lleva

la guerrera en los delanteros, y 15 milímetros de diámetro, por dos de espesor en el borde, para los de las hombreras.

Dimensiones.—Se confeccionarán en las tallas que se especifican a continuación, cuyas medidas se expresan en centímetros:

CONCEPTOS	TALLAS									
	XX		X		1. ^a		2. ^a		3. ^a	
	Ancha.....	Estrecha...	Ancha.....	Estrecha...	Ancha.....	Estrecha...	Ancha.....	Estrecha...	Ancha.....	Estrecha...
Largo total.....	79	79	76	76	73	73	70	70	68	68
Encuentro.....	45	41	43	40	41	39	40	38	39	38
Largo de manga.....	65	65	62	62	60	60	59	59	58	58
Ancho de bocamanga.....	16	16	15	15	15	15	15	15	14	14
Ancho de pecho.....	56	52	54	50	52	48	50	47	48	46
Ancho de cintura.....	53	48	50	46	48	44	46	43	44	42
Cuello.....	44	42	43	41	42	40	41	39	40	39

DIMENSIONES GENERALES A TODAS LAS TALLAS

Bolsillos.—Longitud, 15 centímetros; anchura, 14 centímetros; anchura exterior del fuelle, cuatro centímetros. En las tallas segunda estrecha y tercera estrecha, estas dimensiones serán las siguientes: Longitud, 15 centímetros; anchura, 13 centímetros; anchura exterior del fuelle, cuatro centímetros.

Carteras de los bolsillos.—Anchura, 15 centímetros; altura, cinco centímetros. En las tallas segunda estrecha y tercera estrecha, estas dimensiones serán: Anchura, 14 centímetros; altura, cinco centímetros.

Pie del cuello.—Por detrás, 30 milímetros; por delante, 15 milímetros.

Vuelta del cuello.—Por detrás, 55 milímetros; por delante o caída, 65 milímetros.

Hombreras.—Serán de longitud variable y de acuerdo con las tallas, de tal manera, que la distancia del botón al escote sea de 35 a 40 milímetros. El ancho de la base mayor será de cinco centímetros, y el de la base menor, donde empieza el pico, de tres centímetros.

Corchetes del costado.—Largo del gancho, tres centímetros.

Las restantes dimensiones de cada talla serán las que imponen los modelos y patrones respectivos.

CONFECCION

Cuerpo.—Va sin forrar, y las piezas que le constituyen están unidas a costura vuelta, con pespunte de sobrecarga al canto, excepto la del centro de la espalda, que es abierta, siendo sus bordes las orillas de la tela y quedando una ensanchar de tres centímetros en cada lado. Los delanteros llevan por dentro, en su parte anterior, sus correspondientes, vistas, de ocho centímetros de ancho, del mismo género que la guerrera, la del izquierdo, y de retor moreno la del derecho, y van cosidas a costura vuelta y con pespunte. El fajón lleva un dobladillo ancho, remetido, sujeto con pespunte a dos centímetros del canto; su abertura posterior irá solapada, montando cuatro centímetros la pieza del lado izquierdo sobre la del derecho, y llevará en sus bordes vistas interiores de la misma tela que la prenda.

Cuello.—Será entretelado, con sus dos tapas partidas o sea de dos piezas cada una, cortadas al sesgo y unidas en la parte posterior con costura abierta; la tapa superior va unida a la inferior a costura vuelta y con un pespunte al canto. El pie del cuello está constituido por una pieza de forma en su parte central, siendo sus extremos la propia tela de la vista inferior; ambas piezas van unidas también a costura abierta, estando picada dicha vista, en toda su anchura, con la entretela, para armar y dar forma al cuello, con pespunte al bias, paralelos, de cuatro puntadas por centímetro y distanciados unos de otros un centímetro aproximadamente. El cuello se une al cuerpo sobrepuesto por fuera, remetido el borde y cosido a pespunte. El pie de cuello de la parte interior está formado por la propia tela de la tapa superior, sin corte alguno en el dobléz de la vuelta.

Mangas.—Serán de dos hojas, unidas en la costura de la sangría y en la del codo a costura corriente con pespunte por encima y sobrehiladas juntas ambas pestañas; al hacer las bocamangas se remeterán cuatro centímetros del género. La unión al cuerpo o pegadura de la manga va a costura corriente, ribeteada con retor moreno interiormente.

Bolsillos.—Los parches que los constituyen llevan su dobladillo de dos centímetros de ancho en el borde superior, y los restantes cantos remetidos y sujetos a los delanteros a pespunte visto. Los pliegues que forman los fuelles se unen sólidamente en la boca del bolsillo, mediante fuertes presillas, yendo cogidos en la costura inferior y sueltos en toda su extensión. Las carteras van forradas de la misma tela caquí de la guerrera, con los cantos a pespunte y unidas al cuerpo a costura vuelta y con pespunte por encima. En los dos ángulos superiores de cada bolsillo va una presilla, que sujeta la cartera y el parche del bolsillo con el delantero.

Ojales.—Los de los delanteros, del propio género de la guerrera, con presilla en el ángulo próximo al canto, quedando a dos centímetros de éste. Los de las carteras de los bolsillos y hombreras, a punto de ojal bien unido, y todos ellos bien rematados.

Botones.—Irán sólidamente sujetos al tejido con hilo fuerte, que después de pasar repetidas veces a través de aquél y del orificio del botón, rematará sobre la vista interior, asegurándose al espesor del género con tres o cuatro puntadas. Los corchetes del talle llevarán un parche del mismo género que la prenda, cubriendo su remate por la parte interior de aquélla.

Hilos.—Serán de algodón, resistentes, de la tonalidad del tejido y de color permanente.

Pespunte.—Serán de cinco puntadas por centímetro, como minimum.

Las diferentes piezas de esta prenda estarán cortadas en la debida dirección del tejido, según imponen los patrones respectivos.

Estas prendas se suministrarán sin emblemas por los constructores, encargándose de adquirirlos cada Cuerpo, una vez recibidas aquellas de las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario.

Marcado.—Cada guerrera llevará en el centro de la vista de retor, marcada con tinta indeleble, la talla a que pertenece, en esta forma: Talla X, ancha; talla primera, estrecha; talla tercera, ancha, etc.

Pantalón de algodón para fuerzas a pie

Descripción.—Será de polaina unida, de corte y forma de calzón, sin excesivo vuelo en la parte del muslo y con una pinza a la altura de la parte posterior de la rodilla, con el fin de dar forma y juego a ésta. Está constituido por pretina y dos perneras, las cuales van unidas por su parte posterior e inferior, dejando una abertura por delante, en cuyo lado izquierdo lleva una tira interior con cuatro ojales y dos broches para abrochar en los correspondientes botones y corchetes del lado derecho, sobre el que monta. La polaina se abrocha a la parte exterior de los costados con diez botones de bola, las correspondientes a las tallas XX, X y primera, y con nueve, las de segunda y tercera; llevarán también, unida por uno de sus extremos, una trabilla del mismo género del pantalón, cosida por su parte interior, la cual tiene un ojal en su extremo libre, para abrochar en el botón inferior de la hilera del cierre. Para ajustar a la cintura, esta prenda lleva en su parte posterior dos rabillos largos, con una hebilla, en su terminación, el del lado izquierdo. En ambos costados tienen sus correspondientes bolsillos.

Características del tejido.—Las mismas ya descritas para las guerreras de algodón caquí.

Botones.—Los de bola para las polainas serán de corozo, pasta u otra materia equivalente, de color parecido al del uniforme, y tendrán un resalte con un orificio de bordes redondeados para dar paso al hilo y que éste no se rompa por el frotamiento. Su diámetro será de 12 milímetros.

Los restantes, de corozo o de pasta de forma cazuela, de color adecuado al del uniforme, de cuatro orificios y 14 milímetros de diámetro.

Hebillas, corchetes y corchetes.—De hierro barnizado, en color adecuado.

Forros y bolsillos.—De retor, que ya las mismas características que el más adelante se describe para camisas y calzoncillos.

Dimensiones.—Esta prenda se confeccionará en las tallas que se especifican a continuación, cuyas medidas se expresan en centímetros:

CONCEPTOS	TALLA									
	XX		X		1. ^a		2. ^a		3. ^a	
	Ancha.....	Estrecha..	Ancha.....	Estrecha..	Ancha.....	Estrecha..	Ancha.....	Estrecha..	Ancha.....	Estrecha..
go hasta la polaina.....	72	72	69	69	66	66	63	63	60	60
entrepierna.....	45	45	42	42	40	40	38	38	36	36
go de polaina.....	42	42	40 $\frac{1}{2}$	40 $\frac{1}{2}$	39	39	37 $\frac{1}{2}$	37 $\frac{1}{2}$	35	35
tura.....	98	90	94	86	90	82	80	78	82	76
ho total a la altura de la cruz.....	80	76	78	74	76	72	74	70	72	68
o rodilla.....	38	36	37	35	36	34	35	33	36	32
trabilla.....	40	38	39	37	38	36	37	35	34	34
illo.....	28	26	27	25 $\frac{1}{2}$	26	26	25	24 $\frac{1}{2}$	24	24

DIMENSIONES COMUNES A TODAS LAS TALLAS

Largo de la trabilla de la polaina, o milímetros.

Ancho de la misma, 25 milímetros. Distancia de la pinza a la unión con polaina, 60 milímetros, aproximadamente.

Las restantes dimensiones de cada talla serán las que imponen los modelos y patrones respectivos.

CONFECCION

La pretina (y la trincha, si la lleva pantalón), van forradas de retor, cosidas ambas telas a cantos iguales y rematadas y con respunte al borde.

La abertura anterior llevará interiormente, en su lado derecho, una tira del propio género del pantalón forrando la parte de los botones; en el lado izquierdo llevará la correspondiente tira de ojatera forrada de igual modo, y ambas irán cosidas a respunte, lo mismo que la pretina, a las perneras, llevando el borde remetido.

Las costuras laterales o exteriores de las perneras, así como la de montura del pantalón, son a costura vuelta, con respunte por encima y sobrepuñadas juntas ambas pestañas, y las interiores o de la entrepierna, a costura abierta, yendo también sobrepuñada o separado cada pestaña.

Los bolsillos, cuya boca va en las costuras laterales y a la altura de la cadera, llevan en aquella una vista interior del refuerzo del mismo tejido el pantalón y una presilla en ambos extremos de la abertura.

Las perneras llevan en la corva su correspondiente pinza horizontal para dar forma y juego a la rodilla, yendo cosida dicha pinza a costura corriente, con respunte por encima; en sus extremos se unen a la polaina a costura vuelta, con respunte por encima.

Con igual costura, y sobrepuñados, se hacen las tres piezas que constituyen la polaina, correspondiendo una de ellas a la cara de dentro, y las otras dos forman la de afuera de la pierna, quedando entre ambas una abertura cosida desde la unión de la polaina a la pernera respectiva, en cuyo sitio lleva

la correspondiente presilla de refuerzo; estas aberturas se cierran mediante los ojales vistos que tienen a lo largo del borde anterior, que se abrocha en los botones de bola de la parte posterior; ambos bordes llevan sus correspondientes vistas, siendo del propio género de la prenda de la del ojatera, y de retor, la de los botones. La parte inferior de la polaina va forrada de retor en una altura de unos diez centímetros, cosido a respunte y lateralmente cogido con las vistas, quedando el borde que lleva forma a pantos iguales y respunteados; de la parte media de la cara de dentro de cada pierna arranca la correspondiente trabilla, que va cogida entre el género y el forro, y cosida sólidamente, afianzando el cabo respectivo con un respunte de refuerzo algo separado del canto.

La trabilla está constituida por una tira de tela doble de unos 25 milímetros de ancho, respunteada por todos sus bordes, quedando el de costura hacia atrás, en su extremo lleva el ojal correspondiente, que queda a un centímetro del canto.

Entre la pretina y perneras, por la parte posterior, se tolerará, para facilidades de confección, que lleven los pantalones una trincha, constituida por dos piezas triangulares, cuya mayor dimensión quedará horizontalmente, resultando sus lados menores en la costura trasera, siempre que su altura no exceda de ocho centímetros.

En las costuras de la entrepierna y en la parte de la rodilla se dejarán ensanchas, en la pestaña de la hoja trasera, no menores de cuatro centímetros.

La costura de montura de pantalón llevará también ensanchas no menores de dos centímetros para cada pestaña, debiendo también la pretina y su forro tener en sus extremos posteriores dobleces remetidos no menores de dos centímetros para el caso en que hubiera que ensanchar el pantalón. Por último, en las costuras anterior y posterior de la polaina, se dejarán ensanchas no menores de un centímetro para cada pestaña y en la parte de unión de las perneras con las polaina llevarán

aquellas alargos de tres centímetros, que irán sobrepuñados.

Las diferentes piezas de esta prenda estarán cortadas en la debida dirección del tejido, según imponen los patrones respectivos.

Los ojales irán a punta de ojal bien unidos, con presilla en el ángulo interior, estando bien rematados.

Los botones irán sólidamente sujetos al tejido, con hilo fuerte, el cual, después de pasar repetidas veces a través de aquél, y por los orificios del botón, en forma de cruz, atará las puntadas, arrollándose alrededor de las mismas formando cuello, rematando en la cara interna, asegurándose el cabo al espesor del género con tres o cuatro puntadas. Los de bola van sujetos en la misma forma descrita para los de las guerreras.

Los broches y sus corchetas irán bien sujetos en el interior de las telas de la pernera.

Hilos.—Serán de algodón resistentes, de la tonalidad del tejido y de color permanente.

Pespunte.—Serán de cuatro puntadas por centímetro como mínimo.

Marcado.—Cada pantalón llevará en el forro de la pretina, sobre el centro del lado derecho, marcada con tinta indeleble, la talla a que pertenece, en esta forma: Talla X, ancha; talla primera, estrecha; talla tercera, ancha, etc.

Pantalón de algodón para fuerzas montañas

Descripción.—Es de muslos amplios, semi-ceñido por debajo de la rodilla ensanchando después un poco para caer sobre la bota como pantalón ordinario; está formado por pretina alta que cubre el vientre y dos perneras que van unidas por su parte posterior e inferior, dejando una abertura por delante, en cuyo lado izquierdo lleva una tira con cuatro ojales y dos broches para abrochar en los correspondientes botones y corchetas del lado derecho, sobre el que monta. Para su ajuste a la cintura lleva en la parte posterior dos rabillos largos, con una hebilla en su terminación, el del lado izquierdo. En ambos costados tiene sus correspondientes bolsillos.

Características del tejido.—Las mismas que para la guerrera de algodón.

Botones.—De corozo o de pasta, color adecuado al del uniforme, forma cazuela, de cuatro orificios y 14 milímetros de diámetro.

Hebilla, corchetes y corchetas.—De hierro, barnizado en color adecuado.

Forros y bolsillos.—De retor, que tenga las mismas características que el que más adelante se describe para camisas y calzoncillos.

Dimensiones.—Esta prenda se confeccionará de las tallas que se especifican a continuación, cuyas medidas se expresan en centímetros.

CONCEPTOS	TALLAS									
	XX		X		1.ª		2.ª		3.ª	
	Ancha...	Estrecha..								
Largo de costado.....	113	113	110	110	107	107	103	103	99	99
Entrepierna.....	86	86	83	83	81	81	78	78	75	75
Cintura.....	98	90	94	86	90	82	86	78	82	76
Ancho total a la altura de la cruz.....	86	80	82	78	78	76	75	74	73	72
Rodilla (en la corva).....	43	42	42	41	41	40	40	39	39	38
Bajo.....	39	38	38	37	37	36	36	35	35	34

Las restantes dimensiones de cada talla serán las que imponen los modelos y patrones respectivos.

Confección.—La pretina (y la trinchera si la lleva el pantalón), van forradas con retor, colocadas ambas telas a cantos iguales y remetidos y con respunte al borde.

La abertura anterior llevará interiormente, en su lado derecho, una tira del propio género del pantalón forrando la parte de los botones; en el lado izquierdo llevará la correspondiente tira de ojatera forrada de igual modo, y ambas irán cosidas a respunte lo mismo que la pretina a las perneras, llevando el borde remetido.

Las costuras laterales o exteriores de las perneras y las de montura del pantalón son a costura con respunte por encima y sobrehiladas juntas ambas pestañas y las interiores o de la entrepierna a costura abierta, yendo también sobrehilada cada pestaña por separado.

Los bolsillos, cuya boca va en las costuras laterales y a la altura de la cadera llevan en aquélla una vista interior de refuerzo del mismo tejido del pantalón y una presilla en ambos extremos de la abertura.

Las perneras llevan en la corva su correspondiente pinza horizontal para dar forma y juego a la rodilla, yendo cosida a costura corriente con respunte por encima; por su parte interior están terminadas con un dobladillo de dos centímetros de ancho, fernetado por dentro, cosido y ribeteado.

Entre la pretina y las perneras, por la parte posterior, se tolerará, para facilidades de confección, que lleven los pantalones una trinchera, constituida por dos piezas triangulares, cuya mayor dimensión quedará horizontalmente, resultando sus lados menores en la costura trasera, siempre que su altura no exceda de ocho centímetros.

En las costuras interiores o de la entrepierna y en la parte de la rodilla, llevarán ensanchas en la pestaña de la hoja trasera, no menores de cuatro centímetros. La costura de montura del pantalón llevará ensanchas, no menores de dos centímetros para cada pestaña, debiendo tener también la pretina y el forro por sus bordes de las parte posterior dobles remetidos, no menores de dos centímetros, para el caso en que haya que ensanchar el pantalón.

Las diferentes piezas de esta prenda estarán cortadas en la debida dirección del tejido, según imponen los patrones respectivos.

Los ojales a punto de ojal bien unido, con presilla en el ángulo interior, estarán bien rematados.

Los botones irán sólidamente sujetos al tejido, con hilo fuerte, el cual, después de pasar repetidas veces a través del tejido y por los orificios del botón en forma de cruz, atará las puntadas arrollándose alrededor de las mismas formando cuello, rematando la cara interna, asegurándose el cabo al espesor del género con tres o cuatro puntadas.

Los broches y sus corchetes irán bien sujetos en el interior de las telas de la pretina.

Hilos.—Serán de algodón, resistentes de la tonalidad del tejido y de color permanente.

Pespuntes.—Serán de cuatro puntadas por centímetro, como mínimo.

Marcado.—Cada pantalón llevará en el forro de la pretina, sobre el centro del lado derecho, marcada con tinta indeleble, la talla a que pertenece, en esta forma: Talla X, ancha; talla primera, estrecha; talla tercera, ancha, etc.

Pantalón de algodón para gimnasia

Descripción.—De igual forma que el pantalón para fuerzas montadas, pero con las perneras seguidas, sin ceñirse en la rodilla, y de muslos algo menos amplios que aquél.

Características del tejido, botones, hebillas, corchetes, corchetes, forros y bolsillos.—Las mismas que se exigen para el pantalón de fuerzas montadas.

Dimensiones.—Esta prenda se confeccionará en las tallas que se especifican a continuación, cuyas medidas se expresan en centímetros.

CONCEPTOS	TALLAS									
	XX		X		1.ª		2.ª		3.ª	
	Ancha..	Estrecha..	Ancha..	Estrecha..	Ancha...	Estrecha..	Ancha...	Estrecha..	Ancha...	Estrecha..
Largo de costado.....	113	113	110	110	107	107	103	103	99	99
Entrepierna.....	86	86	83	83	81	81	78	78	75	75
Cintura.....	98	90	94	86	90	82	86	78	82	76
Ancho total a la altura de la cruz.....	78	73	76	72	73	70	72	68	70	68
Rodilla (en la corva).....	58	55	57	55	55	54	54	54	54	53
Bajo.....	46	46	46	46	46	46	46	45	46	45

Confección, hilos, respuntes y marcado.—Exactamente iguales que las que se detallan en el citado pantalón para fuerzas montadas.

Gorra de plato.

Descripción.—De tejido de algodón caqui, de las denominadas de plato, con poco vuelo, sin armar, con visera y barboquejo extensible, llevando al frente, sobre el casco, el emblema del Arma o Cuerpo respectivo, y debajo, en el cinturón de la gorra, el número o las letras iniciales de la correspondiente unidad armada o el distintivo de la especialidad.

Esta prenda se compone, al exterior, independientemente de los emblemas indicados, y a más de la visera y barboquejo, del plato, del casco formado por cuatro piezas, y del cinturón. Interiormente lleva su correspondiente forro, de hule, y un sudadero, de badana, quedando montada la gorra sobre un aro de cartón prensado, que forma el cinturón, y sostenido el vuelo del plato con un relleno de huata de algodón, colocado entre la tela del mismo y el forro. La visera será lisa, sin adornos ni medias

cañas, y llevará una inclinación aproximada de unos 45°, en su línea media, respecto al plano de la boca de la prenda.

El barboquejo será de cuero, con sus puentes del mismo material, y de igual ancho que las correas que lo forman, pudiendo girar libremente sobre los botones de sus extremos.

CARACTERÍSTICAS DEL TEJIDO PARA PLATO, CASCO Y CINTURON

Primera materia.—Algodón, fibras de longitud superior a 10 milímetros, sin mezcla de otras fibras, sin suciedad y teñido en rama.

Color.—Caqui verdoso, según muestra, persistente a la luz solar y agentes atmosféricos, al frotamiento contra el papel blanco de hilo, al agua, al calor, jabón, álcalis, ácidos y cloro, debiendo hacerse las pruebas en la forma que después se dirá.

Número de hilos por centímetro.—De 34 a 36 hilos en urdimbre y de 24 a 26 esn trama, torcidos a dos cabos ambos y siendo cada cabo de dos colores, formando mezclilla.

Ligadura.—Sarga de cuatro (tres a lo, efecto de urdimbre).

Peso absoluto mínimo.—300 gramos por metro cuadrado.

Resistencias mínimas a la temperatura y humedad, ambiente en el momento de reconocimiento.—90 kilogramos en urdimbre y 60 kilogramos en trama,

10 bandas rajadas de cinco centímetros de ancho por 36 centímetros de longitud entre grapas del dinamómetro chopper, cuando se trata de pruebas de tejidos en pieza, y de cinco centímetros de ancho por diez centímetros de longitud, también entre grapas, cuando se trate de pruebas sobre prendas confeccionadas.

Perdidas por carga y apresto.—En peso, inferior al 5 por 100; en longitud, inferior al 6 por 100, y en ancho, inferior al 4 por 100.

Cantidad de poros.—Mínima, 50 por 100.

Disminución de porosidad al mojar.—Máxima, 80 por 100.

Capacidad de absorción por el agua.—Máxima, 300 por 100.

Relativas impermeabilidad al agua, permeabilidad al aire y conductibilidad térmica.

Ausencia de sustancias tóxicas o irritantes en los tintes y aprestos.

De la visera.—De color avellana oscuro, de lana de cartón fuerte con vista de badana y forro interior de tela imitación cuero, y con ribete de hule en el canto extremo.

Del barboquejo.—Del mismo color que la visera, y de cuero ambas ramas y pasadores correspondientes, sin forro de papel ni de tela.

De los botones.—De corozo, de pasta o de otra materia análoga, y de igual forma y dimensiones que los del tipo pequeño establecido para la guerrera del uniforme de tropa.

Del forro.—Hule de color avellana o café oscuro, de buena calidad. Número de hilos por centímetro cuadrado: en urdimbre, 19; en trama, 19. Ligadura: tafetán. Peso del decímetro cuadrado: 2'55 gramos.

La percalina engomada será de buena calidad, de 23 hilos por urdimbre y 11 hilos en trama por centímetro cuadrado, y su ligadura, tafetán.

Emblemas, números, letras y distintivos: de metal dorado o blanco según corresponda.

Dimensiones.—Estas prendas se construirán en las tallas que se expresan a continuación, cuyas medidas se indican en centímetros.

CONCEPTOS	TALLAS				
	XX	X	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Entrada o contorno de cabeza.	60	59	58	56	55

Para las tallas en que se indican dos medidas se harán las construcciones de modo que corresponda en la talla primera dos tercios del número 57 y un tercio del número 58; en la talla segunda, partes iguales de los dos números, y en la talla tercera, dos tercios del número 54 y un tercio del número 53.

DIMENSIONES GENERALES A TODAS LAS TALLAS

Diámetro del plato.—Aproximado a la mitad de la medida de cabeza sin sobrepasar este límite.

Altura del cinturón.—5'5 centímetros.

Visera.—Ancho en su línea media, 5 milímetros; grueso, 3 milímetros; longitud por su borde externo, después de montada en la gorra, 35 centímetros.

Barboquejo.—Largo total, medido entre los taladros de los extremos, 47 centímetros; longitud total de cada rama, 5 centímetros; ancho, 12 milímetros; grueso, un milímetro.

Sudadero.—Ancho, 4 centímetros; grueso, 0'8 milímetros.

Números y letras.—Altura, 20 milímetros.

Emblemas.—De tamaño adecuado al casco de la gorra sobre el que van montados.

Confección.—Las cuatro piezas que forman el casco van unidas entre sí a costura corriente, quedando éstas distribuidas una al frente, otra en la parte

posterior y las dos retantes en los costados.

El plato y casco se unen con un ribete del propio tejido, medido en costura, formando el contorno del vuelo.

El casco se une con costura vuelta al cinturón en su parte alta; éste, que es de una sola pieza, lleva unidos sus extremos en la parte posterior a costura corriente, quedando perfectamente liso y adaptado al aro de armadura, incluso por su canto inferior, sobre el que va remetido y cosido al sudadero a punto por encima; este sudadero, también de una sola pieza, lleva cosidos sus extremos en la parte posterior.

El barboquejo se sujetará por sus extremos a los costados de la gorra mediante grapas metálicas, que al mismo tiempo pasarán por los orificios de los botones.

La visera, bien centrada, irá montada en la forma acostumbrada para estas prendas.

El forro de hule cubrirá todo el plato e irá montado sobre hasta de algodón y con caídas laterales, plegadas, de percalina engomada, que cubren el resto de la gorra interiormente hasta asegurarse debajo del sudadero, al borde interno del cinturón.

El emblema quedará sujeto sólidamente en el casco por sus grapas y del mismo modo se sujetarán sobre el cinturón los números, letras o distintivos, asegurando por dentro sus grapas.

Marcado.—Cada gorra llevará estam-

pado con tinta indeleble, en el revés del sudadero, y en su lado derecho, el número de la talla y medida correspondiente.

Los adjudicatarios solicitarán directamente de las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario donde haya de efectuarse sus entregas, el detalle de emblemas, números, letras y distintivos que han de colocar en las gorras, con expresión de las tallas correspondientes.

Gorra de cuartel

Descripción.—Está formada por dos piezas de forma de trapecio isósceles, si bien sus bases están curvadas de manera que la menor resulte entrante y la mayor, que corresponde a la boca, sea saliente. Salvo por esta parte, que está guarnecida interiormente con una tira del propio género de la gorra para servir de sudadero, las dos piezas antedichas van cosidas en todo su contorno, quedando cogido por las costuras, en el pico anterior, un cordoncillo rojo, formando presilla, en la que se suspende, mediante una lazada, una pequeña borla también roja.

La gorra va adornada con una cinta de color rojo, colocada simétricamente a ambos costados, paralela al borde superior y a unos cinco centímetros del mismo, excepto en el frente, donde, al llegar a cinco centímetros de la costura anterior, forma un ángulo en cada costado para venir a unirse en pico sobre dicha costura a cinco centímetros del borde inferior; por detrás, al llegar la cinta a un centímetro de la costura respectiva, se dirige hacia abajo paralelamente a aquella hasta el borde de la boca. Completa el adorno un montante de la misma cinta dispuesto transversalmente sobre la parte central de la gorra y cuyos extremos llegan a unirse con la cinta antes descripta.

La borla está formada por 40 cordones de dos cabos cada uno, torcidos a torzal y compuestos estos cabos del número de hilos suficiente para que cada cordón tenga milímetro y medio de diámetro. La longitud de los cordones será de 3'5 centímetros, medidos desde su arranque de la cabeza de la borla, y esta cabeza se formará con los mismos cordones convenientemente trenzados para que su diámetro mida 13 milímetros. De la cabeza partirá un cordón de la misma clase y grueso que los anteriores, formando una lazada de cinco centímetros de longitud, que servirá para sujetar la borla en la presilla de la gorra.

CARACTERÍSTICAS

Del tejido.—Las mismas que se detallan para el de la guerrera y pantalones algodón caqui.

De la borla.—Primera materia: Seda artificial de clase no inferior a la designada como de segunda en el comercio y teñida en rojo.

Peso a la temperatura y humedad ambiente.—2'40 gramos y color rojo, debiendo resistir las pruebas de perma-

nencia de tinte en agua fría durante 24 horas en solución de jabón blanco, puro y neutro de sosa, en frío, durante 24 horas, y en bencina durante 24 horas, practicadas estas pruebas en forma igual que para los tejidos de algodón caqui y debiendo tener el baño cinco centímetros cúbicos de líquido por cada cinco cordones de 3'5 centímetros de largo, sin que en todas estas pruebas deba cambiar la tonalidad del color de la muestra.

De la cinta.—Primera materia: Algodón de primera calidad y teñido en rama.

Ligadura.—Tafetán simple.

Número de hilos.—18 en urdimbre por todo el ancho de la cinta y 23 en trama por cada centímetro. Estos hilos

estarán forcidos a dos cabos, merce- rizados, tanto en trama como en ur- dimbre, y serán del número 40.

Color.—Rojo, de tono igual al de la borla, debiendo resistir todas las prue- bas de permanencia de tinte que se exi- gen para los tejidos de algodón color caqui y debiendo tener el baño cinco centímetros cúbicos de líquido por cada trozo de cinta de 15 centímetros de largo.

DIMENSIONES

Todas las gorras tendrán 14 centí- metros de altura, y las restantes di- mensiones se ajustarán a las siguientes tallas, cuyas medidas se expresan en centímetros.

CONCEPTOS	TALLAS				
	XX	X	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Entrada o contorno de cabeza	60	59	57 y 58	55 y 56	53 y 519

Ancho de la tira-sudadero, cuatro cen- tímetros.

La cinta será de seis milímetros de ancho.

Confección.—La gorra se construirá con la tela después de bien mojada y secada a la sombra, a fin de que al usar esta prenda no sufra contracciones que influirían sensiblemente en la respectiva medida de cabeza.

Las dos piezas que componen la gorra van cosidas a pespunte por dentro y sobrehilada la pestaña. La boca va a costura vuelta sobre la tira-suda- dero y con pespunte al canto. Dicha tira- sudadero está cortada con forma y con la conveniente curvatura para adaptarse al borde de la boca, y lleva su hor- de superior suelto con el canto doblado hacia la tela de la gorra y cosido con un pespunte.

La cinta del adorno va tendida y co- sida a pespunte por sus dos bordes con hilo rojo por fuera y caqui verdoso por dentro. Los extremos de la cinta van metidos en las costuras respectivas, ex- cepto los del montante, que quedan de- bajo de la cinta, en donde mueren.

La confección de la borla será la co- rriente en esta clase de prendas y el torcido de sus cordones deberá hacerse en la forma llamada de rapacejo, para que no se deshagan aunque se sumerja la borla en el agua fría y se deje des- púes secar al aire.

Hilos.—Serán de algodón, resistentes, de la tonalidad antes dicha y de color permanente.

Pespunte.—Serán de cinco puntadas por centímetro, como mínimo.

Marcado.—Cada gorra llevará en su interior, por encima del sudadero, mar- cada con tinta indeleble, la talla a que pertenece, en esta forma: Talla X, Ta- lla 2.^a, etc.

Porceguías

Descripción.—Betas fuertes, de herma torcida y punta redonda y ancha, cons- tituida por:

Corte.—De cuero vuelto, con una sola pieza en la caña por la parte de aden- tro, con costura en la trasera, reforza- da exteriormente con una tira del mismo material, y tirantillo interior. En su parte media superior, abarcando la caña y el empeine, lleva una abertura provista interiormente de una lengüeta o porra suela, cuya abertura se cierra mediante diez pares de ojetes, coloca- dos convenientemente en sus bordes y repartidos en todas su extensión, por los que va pasando un cordón para atar.

Piso.—De doble suela enteriza, que cubrirá en todo su contorno al de la bota cuatro o cinco milímetros y con tacón rodado; lleva su palmilla, alma y vira para unión al corte, y en la parte posterior las tapas falsas y una tapa firme, todas enterizas, formando el ta-

cón, que será recto y ancho e irá re- clavado por todo su contorno exterior. En la puntera, a cinco milímetros de borde, llevará la suela dos filas de clavos de refuerzo, la exterior de nuev clavos y la interior de cinco, espaciado de tal modo que cubran todo el bord de aquella. También en el tacón llevar otras dos filas de clavos, la exterior de diez y la interior de ocho, colocado de tal modo que cubran y defiendan el borde de aquél desde el punto medio de su contorno hasta cubrir la mitad por la parte de afuera, quedando la fila exterior de clavos en contacto, pero por dentro, de las estaquillas del alam- brado de las tapas firmes.

Color.—Avellana natural.

CALIDAD

Corte y lengüeta.—Becerro natura engrasados, sin defectos y sin teñir, te- niendo el corte un grueso de dos a tres milímetros.

Suelas, tapas del tacón, alma y vira.—Suela de primera calidad, que resista las pruebas que más adelante se dirán.

Palmilla, contrafuertes y rellenos pa- ra nivelar.—De cuero nuevo.

Tirantillo.—De cinta especial, fuerte de algodón.

Ojetes.—Metálicos, barnizados en co- lor avellana.

Cordones.—De trencilla de algodón lustre, encerado, de sección circular de dos milímetros y medio de diámetro. Flexibles, con herretes en sus puntas y que resistan 20 kilos como al diámetro de Schopper en probetas de 10 cen- tímetros de longitud entre grasas.

Estanillas.—Las destinadas al clava- do del tacón y su unión al piso serán de hierro, de 24 milímetros de longitud, de forma de caña, de sección cuadrada que tenga dos milímetros de lado en la cabeza. Las destinadas al alambrado de las tapas firmes del tacón serán de hierro acerado, sin cabeza, de 10 milí- metros de longitud, de sección rómbica, cuyas diagonales tendrán tres por uno y medio milímetros.

Clavos de refuerzo.—De hierro ace- rado pulimentado, de los llamados de gota de sebo, pero con la cabeza un poco achata y que tenga cinco milí- metros de diámetro aproximadamente, siendo la longitud de la púa de 11 milímetros, y su diámetro, de dos milíme- tros.

Dimensiones.—Los borceguías se cons- truirán de las tallas que se citan a con- tinuación, cuyas dimensiones se expre- san en centímetros, consignándose tam- bién los números del marco respectivo.

DIMENSIONES	TALLAS									
	XX		X		1. ^a		2. ^a		3. ^a	
	Núm. 45	Núm. 44	Núm. 43	Núm. 42	Núm. 41	Núm. 40	Núm. 39	Núm. 38		
Largo de la suela.....	De 30'9 a 31'4	De 30'3 a 30'8	De 29'7 a 30'2	De 29'1 a 29'6	De 28'5 a 29	De 27'9 a 28'4	De 27'3 a 27'8	De 26'7 a 27'2		
Ancho de la suela en la parte más ancha de la planta....	De 10'7 a 11'1	De 10'5 a 10'9	De 10'3 a 10'7	De 10'1 a 10'5	De 9'9 a 10'3	De 9'7 a 10'1	De 9'5 a 9'9	De 9'3 a 9'7		
Largo del tacón.....	De 8'3 a 8'5	De 7'7 a 8	De 7'7 a 8	De 7'7 a 8						
Ancho del tacón en la parte más ancha.....	De 7'3 a 7'5	De 7'2 a 7'4	De 7'2 a 7'4	De 7'2 a 7'4						

Las construcciones para la talla 1.^a deberán hacerse la mitad del número 43 y la otra mitad del número 42; para la talla 2.^a, dos tercios del núme- ro 41 y un tercio del número 40, y para la talla 3.^a, dos tercios del número 39 y un tercio del número 38.

DIMENSIONES GENERALES A TODAS LAS TALLAS

Piso.—Grueso del conjunto, de 10 a 12 milímetros, descompuesto en la siguiente forma: grueso medio de la suela, de cuatro a cinco milímetros; grueso medio de la entresuela, tres milímetros; grueso medio de la vira en la parte no rebajada, de tres a cuatro milímetros.

Tacón.—Altura total, 25 milímetros como mínimo.

Vira.—Anchura, 14 milímetros.

Lengüeta.—De un milímetro de grueso por 4,5 centímetros de ancho en su borde superior.

Cordoncillos.—Longitud, 105 centímetros. Las restantes dimensiones serán las correspondientes a los números indicados del marco para calzado, en sus anchos diversos.

Confección.—Corte: Sin forrar interiormente y penspunteado junto a sus bordes libres, a los 20 y 25 milímetros del mismo; las dos piezas del corte irán convenientemente rebajadas en su unión, que se efectuará por medio de tres respuntes paralelos. La unión al corte de la tira de refuerzo trasera y del tirantillo exterior se efectuará también por tres respuntes paralelos en cada lado, desde la mitad de la tira hasta el borde superior, dando la vuelta al canto, y por dos respuntes paralelos en cada lado, desde la mitad de dicha pieza trasera hasta abajo. Interiormente, la punta y la talonera llevarán, respectivamente, el tope y el contrafuerte, injertados en su espesor mediante las correspondientes incisiones, en las que han de resultar perfectamente incluidos aquellos elementos sin presentar resalte alguno y quedando bien pegado y sujeto el corte sobre ellos. La lengüeta o portezuela arranca desde el empeine, al que está cosida por medio de dos respuntes paralelos situados a cuatro milímetros, próximamente, de donde empieza la abertura, y estará convenientemente rebajada por esta parte para que no haga daño al pie.

Piso.—Va unido al corte mediante la vira; ésta se une por todo su borde interior al corte y palmilla, con costura que queda oculta, a excepción de la parte correspondiente al tacón, que se unirá cosido con grapas, y en todo su contorno exterior (incluso por la parte correspondiente al tacón) va cosida al piso en el hendido inferior de la suela, el que quedará bien pegado en la parte visible. Entre la palmilla y la entresuela va colocada, en la parte del enfrente, el alma, de una sola pieza, y en el tacón y en la planta, los rellenos para nivelar, también de una sola pieza.

Tirantillo.—Será largo e irá unido al corte con respunte, que cubrirá el refuerzo exterior de la costura de la bota y cogido con los de sujeción de éste.

Costuras.—Respunte del corte: Con hilo fuerte de lino, color avellana, con cinco puntadas por centímetro.

Unión del piso.—Con cabo de cáñamo encerado o lino encolado, cosido apretado, a dos cabos, con dos puntadas por centímetros.

Reclavado del tacón.—Las tapas falsas se unirán a la suela y entresuela me-

dianite las estaquillas largas, antes descritas, en número no inferior a 15, y las tapas firmes irán alambradas en todo su contorno por 34 estaquillas cortas, también antes descritas, debidamente espaciadas.

Marcado.—En el piso y parte del enfrente llevará cada bota el número del largo y ancho respectivo.

Alpargatas

Descripción.—Calzado abierto, constituido por el piso, que le forma un trenzado arrollado convenientemente sobre sí mismo, con talonera en la trasera del pie, más una cara en la parte de los dedos; esta clase de alpargatas, conocida con el nombre de "Valenciana", en su parte alta va encintada al estilo corriente, dejando dos atadores, que arrancan de la talonera, los cuales sirven para sujetar la alpargata al pie. Lleva un refuerzo en la puntera, sobre la mencionada cara, y un cordoncillo en el borde superior de la misma, que la une con la cinta.

Color.—Del piso blanco-caña natural. De la lona: blanco. De las cintas: negro. De la talonera: blanco. Del hilo, carrereta, refuerzos y cordoncillo: blanco.

CALIDAD

Del piso.—Cáñamo canal, del país, de clase superior, sin pulimentar.

De la talonera: tejido tupido, con trama de hilo de algodón y urdimbre de hilo de cáñamo.

De la cara de la parte de los dedos. lona de algodón a cinco cabos.

De las cintas: de la llamada granito superior.

Del refuerzo del tope de la cara: hilo de cáñamo.

Del cordoncillo del borde de la cara: de algodón.

DIMENSIONES

Se confeccionarán en las tallas que se especifican a continuación, cuyas medidas o largo de planta correspondientes se expresan en centímetros.

Table with 5 columns: Tallas (XX, X, 1., 2., 3.) and Medidas (30, 29, 28, 27, 26)

DIMENSIONES GENERALES A TODAS LAS TALLAS

Ancho de piso: 80 milímetros.

Ancho de la lona de la cara: 11 centímetros.

Ancho de las cintas: 27 milímetros.

Longitud de cada uno de los atadores: 70 centímetros.

Altura de la talonera: 65 milímetros.

Las restantes dimensiones de cada talla serán las que imponen los modelos respectivos.

Confección.—El piso cosido con cosedera del mismo cáñamo, a base de 42 puntos la medida de 26 centímetros, y 46 puntos la medida de 28 centímetros.

La cara y la talonera están unidas con el piso mediante una carrereta de hilo de cáñamo del calibre número 3.

Marcado.—En el piso llevará estampado cada alpargata el número de medida correspondiente.

Camisa

Descripción.—Está constituida por canesú, cuerpo, tirilla de cuello y mangas, con puño cosido a las mismas.

Canesú.—Pieza que va colocada en la parte superior de la prenda, entre los hombros, y formada por dos tapas (interior y exterior), entre las que se sujeta por delante y detrás el cuerpo. Llegando sus extremos a la unión de la manga con éste.

Cuerpo.—Es amplio y está constituido por dos piezas: espalda y delantero.

Espalda: Enteriza, formada por una pieza casi rectangular, tableada convenientemente en su unión al canesú.

Delantero: Liso y abierto por su cara anterior, desde el cuello hasta cerca de la cintura, en cuya abertura llevará todo a lo largo, en el lado izquierdo, un jaretón de pechera que monta sobre el lado derecho, cuyo borde va dobladillo. Sobre dicha cartera van dos ojales, que abrochan en sus correspondientes botones, cosidos sobre el lado derecho y convenientemente espaciados.

Tirilla del cuello.—Pieza estrecha de tela doble, que va en el escote del cuello para sujeción del cuello postizo; lleva un botón en el centro de su parte posterior y un ojal en cada uno de sus extremos, para su cierre mediante un pasador.

Mangas.—De una pieza, amplias, con puño cosido y unidas al cuerpo en la sisa; van abiertas por su parte inferior en un pequeño espacio, y reforzadas con una cartera sobrepuesta, en la parte exterior, la cual, hacia su mitad, lleva un ojal en el que se abrocha su correspondiente botón colocado en el lado de dentro, que va dobladillo. Los puños son rectos, abiertos y llevan, para su cierre, un ojal en el lado externo y su correspondiente botón en el otro, por la parte de afuera.

Color.—Blanco crema o crudo natural.

Calidad.—De la tela:

Primera materia: Algodón limpio, sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Tejido: Crudo, bien hilado y torcido, sin carga, apresto, manchas, nudos ni escarabajos.

Ligadura: Tafetán simple.

Numero de hilos en centímetro: Urdimbre de 21 a 23; trama, de 21 a 23.

Peso del metro cuadrado, en estado sequedad: 175 a 195 gramos.

Resistencias mínimas a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento: Urdimbre, 45 kilogramos; trama, 40 kilogramos. (Término medio de cinco pruebas en bandas rajadas de cinco centímetros de ancho por diez de longitud entre grapas del dinamómetro Schopper.)

Pérdidas después de un lavado, en solución de agua jabonosa al 1 por 100: en peso, inferior al cinco por 100; en longitud inferior al 6 por 100; en ancho, inferior al cinco por 100.

Botones.—De china, de dos orificios, planos, de diez milímetros de diámetro y sin rebabas ni estrías.
Dimensiones.—Las camisas se confeccionarán en las cinco tallas siguientes, cuyas medidas principales se expresan en centímetros.

TALLAS	Cuello	Largo Total	Largo de mangas	Ancho de pecho	Total del vuelo abajo	Ancho de espalda	Ancho de manga (sisa)
XX	42	94	60	122	138	45	57
X	40	91	59	114	130	42	54
1. ^a	39	87	57	114	130	42	54
2. ^a	38	84	55	114	130	42	54
3. ^a	37	82	53	114	130	40	54

El largo total se tomará por la espalda desde la costura del cuello, y el largo de mangas se tomará sin contar el puño.

DIMENSIONES GENERALES A TODAS LAS TALLAS

Abertura del delantero: largo, 35 a 40 centímetros.
 Jaretón de pechera: largo, de 41 a 46 centímetros; ancho, cuatro centímetros.
 Abertura de las mangas desde el canto del puño: largo, de 12 a 14 centímetros.

Puño: altura, cuatro centímetros.
 Tirilla del cuello: altura, de 20 a 25 milímetros.

Las restantes dimensiones de cada talla serán las que imponen los modelos y patrones respectivos.

Confección.—El delantero y la espalda van unidos en ambos costados; dejando abierta naturalmente (o sea sin forma), la extremidad inferior de estas costuras en una extensión de 16 a 18 centímetros. Los bordes del faldo están dobladillos.

La espalda, en su parte central superior, llevará una tabla de seis centímetros de anchura y de modo que embeba otros seis centímetros, y las bocas de las mangas irán convenientemente fruncidas, en su unión al puño respectivo, al que se sujetan cosidas a pespunte entre la doble tela del mismo, dejando una abertura lateralmente que en su cierre superior lleva una presilla de refuerzo.

Los puños son de doble tela y van rematados a dobléz en su borde externo y a cantos iguales lateralmente; todos con pespunte al canto y con otro longitudinal a la altura de los ojales que van en los extremos de la parte de afuera para abrochar los correspondientes botones del lado opuesto.

El jaretón de pechera, que guarnea la abertura del delantero, es postizo; termina por su extremo inferior en pico de venda, yendo sobrepuesto y a costura vuelta, con pespunte por encima; igualmente por dentro va la tira-refuerzo del forro del lado de los botones.

En la parte posterior de la tirilla del cuello y exteriormente, lleva un botón cosido en su punto medio.

Costuras.—Las de unión de la tirilla del cuello con el canesú y ambas piezas con el cuerpo, a pespunte, cogiendo

la pieza superior entre sus dos telas a la inferior.

Las de las uniones del delantero con la espalda y las de las mangas y pegadura de éstas al cuerpo, a costura sobrecargada.

Se tolerará para facilidades de confección que la manga lleve mesga, siempre que el ancho máximo de ésta no llegue a alcanzar la cuarta parte del ancho de aquellas en la sisa; en este caso una de las costuras arrancará de la axila, quedando la otra por detrás del brazo.

Ojales: A punto de ojal, bien unido, con presilla en ambos ángulos, estando bien rematados.

Botones.—Los botones irán equidistantes, sujetos al tejido con hilo fuerte, el cual, después de pasar repetidas veces a través de aquél y por los orificios del botón, atará las puntadas arrollándose alrededor de las mismas, formando cuello, rematando en la cara interna, asegurándose el cabo al espesor de la tela con tres o cuatro puntadas.

Hilos.—Serán de algodón resistentes.
Pespunte.—Serán de seis puntadas por centímetro, como mínimo.

Cada una de estas prendas se presentará con su correspondiente pasador de acero puesto y con la marca de la talla respectiva, en la parte media del canesú, por dentro.

Calzoncillos

Descripción.—Están formados por pretina y dos perneras, y son de los denominados cortos.

Pretina.—La constituyen dos piezas de igual forma, algo alargadas y más anchas por uno de sus extremos, que corresponde a la parte delantera de la prenda; estas piezas son de tela doble y sujetan entre ambas tapas, por el borde inferior de la pretina, la pernera respectiva. Para su cierre llevan delante tres botones dispuestos en fila vertical, y a distancias iguales, y sus ojales correspondientes, para abrochar, sobre la derecha; por detrás queda una abertura vertical, entre los extremos posteriores de la pretina, que terminan en sus correspondientes cabillos provistos de ojal, los cuales se cruzan por una abertura ojalada, practicada en el del lado izquierdo, abrochando por fuera en los botones que lleva la pretina.

Perneras.—Son de una pieza, terminando por su parte inferior en un dobladillo. Por delante presentan abertura

corrida desde la pretina hasta cinco centímetros de la cruz o unión de las costuras interiores de las perneras, llevando en los bordes de dicha abertura un refuerzo de la misma tela, cosido en la parte exterior; iguales refuerzos, sobrepuestos y de forma de cuchillos, llevará esta prenda en la trasera. Por detrás su costura posterior deja una abertura.

Color.—Blanco-crema o crudo natural.

Calidad.—De la tela: La misma empleada para confección de camisas.

Botones.—De china, de dos orificios, y de 14 a 15 milímetros de diámetro.

Dimensiones.—Los calzoncillos se confeccionarán en las cinco tallas siguientes, cuyas medidas se expresan en centímetros.

MEDIDAS	TALLAS			
	XX	X	Primera	Segunda Tercera
Largo total por el costado.....	67	64	62	60 58
Entrepierna.....	24	32	30	28 26
Cintura (contorno).....	96	88	88	84 80
Ancho total a la altura de la cruz..	74	72	72	70 68
Largo desde la cruz al borde superior de la pretina, por delante..	37	36	35	34 33
Idem, id., por detrás.....	48	47	46	44 43
Bocas de las perneras (contorno)..	56	54	54	52 50

DIMENSIONES GENERALES A TODAS LAS TALLAS

Ancho de pretina: Por delante, 11 centímetros; por detrás, cinco centímetros.

Dobladillo de las bocas de las perneras: Ancho, de dos a tres centímetros.

Refuerzo de la abertura posterior: Ancho, seis centímetros.

Refuerzo exterior de la abertura delantera, medido en la costura de la cruz: Ancho total, de 10 a 12 centímetros.

Refuerzo de la trasera del calzoncillo, medido en la costura de la cruz: Ancho total, de 22 a 24 centímetros.

Abertura posterior: Largo total, de 11 a 13 centímetros, medido desde el borde superior de la pretina.

Las restantes dimensiones de cada talla serán las que imponen los modelos y patrones respectivos.

Confección.—Todos los refuerzos van sobrepuestos, con los cantos remetidos. La boca de las perneras va dobladillada.

Ambas aberturas, anterior y posterior, llevarán una fuerte presilla en su cierre.

Costuras.—La del cierre y de unión de las perneras, a costura sobrecargada.

Los cantos de la pretina y de la abertura anterior y posterior a costura vuelta con pespunte por encima.

Las restantes costuras a pespunte.

Ojales y abertura ojalada.—A punto de ojal, bien unido, con presilla en ambos ángulos, estando bien rematados.

Botones.—Los botones irán sólidamente sujetos al tejido, con hilo fuerte, el cual, después de pasar repetidas veces a través de aquél y por los orificios del botón, atará las puntadas, arrollándose

alrededor de las mismas, formando cuello, rematando en la cara interna, asegurándose el cabo al espesor de la tela, con tres o cuatro puntadas.

Hilos.—Serán de algodón, resistentes.
Pespuntes.—Serán de seis puntadas por centímetro, como mínimo.

Cada prenda se presentará con la marca de la talla respectiva, sobre la prentina.

Cuello para camisa

Descripción.—Cuello postizo, vuelto, de forma marinera, con pie de cuello. Este, tanto en su parte posterior como en los extremos anteriores, llevará los correspondientes ojales para su sujeción a la camisa.

Color.—Blanco.

CALIDAD

Vista.—De piqué de algodón, que tenga por lo menos 41 hilos en urdimbre y 36 en trama por centímetro, y un peso, por metro cuadrado, de 186 gramos a sequedad.

Pie de cuello y tapa interior.—De tela de algodón que tenga, por lo menos, 23 hilos en urdimbre y 23 hilos en trama por centímetro, y un peso, por metro cuadrado, de 130 gramos a sequedad.

Entretelas.—De tela de algodón, fuerte y sin carga, que tenga, por lo menos, de 22 hilos en urdimbre y 16 hilos en trama por centímetro, y un peso, por metro cuadrado, de 120 gramos a sequedad.

Dimensiones.—Se confeccionarán de las tallas que se especifican a continuación, a las que corresponden los tamaños en centímetros, que se detallan.

Tallas....	XX	X	1.	2.	3.
Tamaño...	43	41	40	39	38

DIMENSIONES GENERALES A TODAS LAS TALLAS

Pie de cuello: en la parte posterior, 35 milímetros; en sus extremos, 18 milímetros.

Vuelta del cuello: por detrás, 55 milímetros; por delante o caída, 65 milímetros.

Las restantes dimensiones de cada talla, serán las que imponen los modelos y patrones respectivos.

Confección.—Tanto el pie de cuello como la tapa, llevarán sus correspondientes entretelas.

La vista del cuello presentará el rayado del dibujo del piqué en dirección normal al doblez de aquél.

Costuras.—De los cantos o bordes libres de la tapa, a pespunte vuelto, con otro pespunte por encima paralelo a los bordes, a cinco milímetros de éstos.

Del doblez del cuello: a pespunte y vuelto.

Del pie del cuello: a pespunte por encima.

Ojales.—Cortados en la dirección longitudinal y hechos a punto de ojal apretado y bien acabado.

Pespuntes.—Serán de ocho puntadas por centímetro, como mínimo.

Cada cuello se presentará con el número correspondiente marcado en el interior.

Pañuelo

Descripción.—De forma cuadrada y con dobladillos en todos sus lados.

Color.—Blanco, con dibujo variado de cenefas, a cuadros, etc.

Calidad.—Primera materia: algodón, sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Ligadura: tafetán.

Número de hilos por centímetro: urdimbre, de 28 a 30; trama, de 28 a 30.

Resistencias mínimas a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento (probetas de 5 por 10 centímetros). Término medio de cinco pruebas: urdimbre, 30 kilogramos; trama, 25 kilogramos.

Peso mínimo del pañuelo a sequedad: 22 gramos.

Pérdidas máximas por carga y apresto: en peso, el 4 por 100; en longitud, el 6 por 100; en anchura, el 5 por 100.

Dimensiones.—Del pañuelo confeccionado sin lavar: 45 centímetros de lado.

Confección.—Corriente, perfectamente dobladillos los bordes, con pespunte de seis puntadas por centímetro.

Toalla

Descripción.—De forma rectangular, sin flecos, con jaretón en los lados menores y siendo las mayores las orillas de fábrica del tejido; éste presenta grano por el anverso en casi toda la extensión, excepto los jaretones, que son de tejido liso, así como las franjas transversales que lleva próximas a sus extremos, siendo preferible carezcan en esta parte de cenefas de color.

Color.—Blanco; las cenefas, de llevarlas, en cualquier color de los empleados industrialmente a este fin, pero de tinte permanente.

Calidad.—Primera materia: Algodón puro y limpio.

Tejido: Granito.

Ligadura: De la parte de grano, peculiar del granito; de las partes lisas, tafetán.

Reducción (hilos por centímetro): urdimbre, 24; trama, 20.

Resistencias mínimas a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento: urdimbre, 30 kilogramos; trama, 68 kilogramos.

Sobre probetas de tejido de grano, en toda su extensión y de cinco centímetros de ancho por diez centímetros de longitud, entre grapas, y término medio de cinco pruebas (dinamómetro Schopper).

Peso mínimo a sequedad de la toalla confeccionada: 127 gramos.

Dimensiones.—Totales de la toalla confeccionada: longitud, 140 centímetros; ancho, 45 centímetros.

Del jaretón: anchura, 25 milímetros.
Confección.—Tamaño de la puntada, 5 puntadas por centímetro, como mínimo.

Chaleco de abrigo

Descripción.—Será sin mangas, de escote bastante cerrado, integrado por espalda lisa y delanteros, que cruzan sobre el pecho, los cuales, cerca de sus bordes laterales, llevan seis ojales que corresponden a igual número de botones colocados en fila vertical a uno y otro lado, con objeto de poder abrochar esta prenda indistintamente a derechas o a izquierdas; ambos delanteros llevan un bolsillo, colocado a la altura correspondiente entre el segundo y tercer botón; en la parte inferior de la costura de los delanteros con la espalda, queda una abertura de ocho centímetros de longitud.

Color.—Gris obscuro.

Calidad de tejido.—Bayeta.

Primera materia.—Lana, sin mezcla de fibras extrañas.

Ligadura: tafetán.

Número de hilos por centímetro: urdimbre, 13; trama, 11.

Peso mínimo del metro cuadrado a sequedad: 370 gramos.

Resistencias mínimas a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento: urdimbre, 22 kilogramos; trama, 15 kilogramos. (Término medio de cinco pruebas en bandas rajadas de 5 por 10 centímetros entre grapas del dinamómetro Schopper).

Estiramientos mínimos: urdimbre, 20 milímetros; trama, 40 milímetros.

Calidad del forro.—De retor, que tenga las mismas características que el exigido para camisas y calzoncillos.

Botones.—De hueso, de tamaño corriente y de dos orificios.

Dimensiones.—Se confeccionará esta prenda en las cinco tallas que a continuación se especifican, a las que corresponden las medidas en centímetros, que se detallan.

TALLAS	Largo de espalda	Pecho	Cintura
XX	64	53	51
X	62	51	49
1.	60	49	47
2.	58	47	45
3.	56	45	43

DIMENSIONES COMUNES PARA TODAS LAS TALLAS

Del bolsillo: alto, 11, centímetros; ancho, 10 centímetros.

Del forro: ancho, 12 centímetros.

Las restantes dimensiones de cada talla serán las que imponen los modelos y patrones respectivos.

Confección.—Espalda y delanteros, enteros.

Bolsillos: de parche, rectangulares, con ángulos redondeados y sin cartera de cierre.

Forro: lo llevan los delanteros, en la parte del cruce, por dentro; el resto de la prenda va sin forrar.

Unión de piezas: a costura abierta y pespuñeada por ambos bordes.

Cantos o bordes libres: tela doblada hacia dentro y guarnecida con cinta, con doble pespunte; la parte forrada va sin cinta y el forro que la guarnece va cosido en la propia forma indicada.

Las restantes costuras a pespunte.

Ojales: a punto de ojal bien rematados.

Botones: cosidos fuertemente.

Pespuntos: serán de cuatro puntadas por centímetro, como mínimo.

Las diferentes piezas de esta prenda estarán cortadas en la debida dirección del tejido, esto es, en el sentido de la urdimbre.

Marcado.—Cada chaleco llevará en el centro del forro del lado izquierdo marcada, con tinta indeleble, la talla a que pertenece, en esta forma: Talla XX; talla 1.^a; etc.

Para el ensayo de las primeras materias que constituyen las prendas mencionadas, se seguirán en el Laboratorio del Ejército las reglas siguientes:

Pruebas de permanencia de tinte que han de ejecutarse con los tejidos de algodón color caqui actualmente reglamentarios.

Pruebas y modo de operar e interpretación.

A. Exposición a la luz solar y agentes atmosféricos, durante veinte días.

Se coloca un trozo de tejido en bastidor de madera, de modo que la mitad quede cubierta por el marco del bastidor y aislado, por tanto, de dichos agentes.

El bastidor se coloca al aire libre y al sol.

En esta prueba no debe cambiar la tonalidad del color.

B. Inmersión en agua fría durante veinticuatro horas.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga agua a la temperatura ordinaria. Pasadas las veinticuatro horas se saca la muestra y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

C. Inmersión en agua hirviendo durante treinta minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga agua hirviendo y se mantiene la ebullición durante treinta minutos. Pasado este tiempo, se saca la muestra y se deja secar al aire ambiente.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad de color de la muestra.

D. Inmersión en solución de jabón blanco, puro y neutro de sosa al 1 por 100, en frío, durante veinticuatro horas.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución, filtrada, y a la temperatura ordinaria. Pasadas las veinticuatro horas se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad de color de la muestra.

E. Inmersión en solución de jabón

puro y neutro de sosa, al 1 por 100, hirviendo durante treinta minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución, filtrada e hirviendo y se mantiene la ebullición durante treinta minutos. Pasado este tiempo se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe cambiar la tonalidad del color de la muestra.

F. Inmersión en solución de carbonato sódico al 5 por 100 en frío, durante veinticuatro horas.

Se sumerge el trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución a la temperatura ordinaria. Pasadas las veinticuatro horas se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

G. Inmersión en solución de carbonato sódico al 5 por 100, hirviendo quince minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución hirviendo y se mantiene la ebullición durante quince minutos. Pasado este tiempo se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

H. Inmersión en solución de ácido sulfúrico a un grado Beaumé, en frío, durante treinta minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución a la temperatura ordinaria. Pasadas los treinta minutos se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

I. Inmersión en solución de ácido acético al 5 por 100 entre 40°-50° cuatro horas, y al final en la misma solución durante dos horas en frío, con un trozo de tejido o mecha de algodón blanco como testigo.

Se sumerge un trozo de la muestra en solución de ácido acético al 5 por 100 entre 40°-50°, manteniéndolo en estufa a dicha temperatura durante cuatro horas, transcurridas las cuales se coloca el recipiente fuera de la estufa, introduciendo en él la mecha de algodón blanco y se tiene dos horas a temperatura ambiente; al cabo de este tiempo se saca la muestra y se lava en agua corriente, dejándola secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse la mecha ni el líquido, ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

J. Inmersión en amoníaco concentrado, en frío, durante veinticuatro horas.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga dicho líquido a la temperatura ordinaria. Pasadas las veinticuatro horas se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

K. Resistencia al planchado.

Se cubre la muestra con un tejido de algodón blanco sin apresto y humedecido con agua destilada. Se estira con una plancha caliente hasta que el tejido de algodón blanco quede seco. La plancha debe estar caliente de modo que pasada sobre un pedazo de tejido de lana, ésta comience a quemarse ligeramente.

En esta prueba no debe cambiar la tonalidad del color de la muestra, ni teñirse el tejido blanco.

L. Frotamiento contra papel blanco de hilo.

Se frota doce veces fuertemente en ambos sentidos contra papel blanco de hilo mantenido tenso entre los dedos.

En esta prueba no debe quedar teñido el papel.

M. Inmersión en solución de hipoclorito de sosa a 4° Beaumé en frío durante veinte minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución filtrada y a la temperatura ordinaria. Pasado este tiempo, se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe cambiar la tonalidad del color de la muestra.

Pruebas que han de ejecutarse para los cueros curtidos al tanino no engrasados

1.^a El grueso del cuero.—En las piezas en que se exijan espesores, servirá de término de comparación el grueso medio de pieza respectiva.

2.^a Prueba de flexión.—Se hará doblando el cuero en forma de arco sobre un diámetro no mayor de diez veces el espesor del cuero.

3.^a Peso específico.—Se corta una tira del cuero de 25 a 30 centímetros de longitud y de uno a dos centímetros de ancho; se pesa y se introduce en una probeta graduada que contenga mercurio, de manera que esté completamente sumergido. El aumento de volumen del mercurio da el volumen del cuero, lo que permite determinar el peso específico. Este debe estar comprendido entre 0'700 y 1'207, considerando el cuero con humedad de 18 por 100.

4.^a Humedad.—Se determina sobre cinco a diez gramos de cuero finamente dividido, que se deseca en estufa a 100°-105°, hasta peso constante; inferior al 20 por 100.

5.^a Cenizas.—Se calcinan cinco o diez gramos de cuero finamente dividido, hasta reducirlo a cenizas; no superior al 3 por 100.

6.^a Substancia dérmica.—Determinando el nitrógeno por el método Kjeldahl.

7.^a Tanino combinado.—Por diferencia.

La substancia dérmica y el tanino combinado, o sea el cuero absoluto, no debe ser inferior al 50 por 100.

8.^a Grado de curtido.—Por el agua hirviendo.—Sometido un trozo del cuero a la ebullición en agua treinta minutos, no debe dar excesiva cantidad

de sustancias gelatinosas, que indican deficiente curtición.

Por el ácido acético.—Se cortan varias tiras de 1 a 1'5 milímetros del cuero a examinar, en su parte más gruesa, y se sumergen durante dos horas en una solución al 30 por 100 de ácido acético. Las partes de la piel que

no han sido transformadas completamente en cuero, se hinchan, reconociéndose así las partes gelatinosas fácilmente, por su transparencia.

4.ª Con arreglo a los cuadros que a continuación se insertan, las prendas y efectos que se trata de adquirir deberán entregarse por los adjudicatarios

en las Juntas de Acuartelamiento y vestuario de las plazas que se indican y con arreglo a las tallas que también se expresan, entendiéndose que las dimensiones correspondientes a cada talla son las que se consignan al describir las referidas prendas y efectos en la condición 3.ª.

Guerreras de algodón caqui.

PLAZAS	TALLAS										TOTAL
	XX		X		1.ª		2.ª		3.ª		
	Ancha...	Estrecha..	Ancha....	Estrecha..	Ancha...	Estrecha..	Ancha....	Estrecha..	Ancha....	Estrecha..	
Madrid.....	182	375	445	669	1.531	1.826	2.297	2.160	925	765	11.156
Sevilla.....	142	257	284	514	1.148	1.247	1.860	1.839	666	533	7.990
Valencia.....	132	235	357	384	1.056	1.156	1.540	1.498	578	528	7.376
Barcelona.....	162	262	405	442	1.133	1.409	1.772	1.618	705	556	8.474
Zaragoza.....	164	218	370	370	970	1.357	1.657	1.414	679	473	7.284
Burgos.....	203	360	459	656	1.585	1.793	2.724	1.797	902	717	11.255
Valladolid.....	131	203	264	416	915	1.117	1.470	1.239	589	436	6.576
Coruña.....	130	193	260	395	786	1.186	1.387	1.235	527	464	6.552
Palma de Mallorca.....	51	71	106	137	354	375	617	354	215	132	2.432
Santa Cruz de Tenerife.....	50	89	100	178	400	435	614	560	238	180	2.784
Melilla.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Ceuta.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
TOTALES.....	1.347	2.273	3.056	4.179	9.872	11.001	15.938	13.064	6.056	4.814	72.590

Pantalones de algodón caqui para fuerzas a pie.

PLAZAS	TALLAS										TOTAL
	XX		X		1.ª		2.ª		3.ª		
	Ancha....	Estrecha..	Ancha....	Estrecha..	Ancha....	Estrecha..	Ancha....	Estrecha..	Ancha....	Estrecha..	
Madrid.....	175	262	349	524	1.134	1.433	2.132	1.339	784	524	8.726
Sevilla.....	119	177	257	359	770	1.095	1.351	888	538	356	5.926
Valencia.....	125	187	249	375	812	1.092	1.591	936	562	375	6.244
Barcelona.....	142	214	245	427	924	1.399	1.778	1.067	641	427	7.114
Zaragoza.....	123	185	247	371	893	1.049	1.542	927	556	371	6.174
Burgos.....	159	238	318	476	1.033	1.350	1.937	1.193	715	377	7.916
Valladolid.....	97	145	193	290	627	819	1.205	724	435	250	4.826
Coruña.....	100	151	201	301	654	855	1.256	754	453	301	5.026
Palma de Mallorca.....	42	63	84	127	275	359	528	317	190	127	2.112
Santa Cruz de Tenerife.....	50	75	100	159	326	426	626	376	225	150	2.504
Melilla.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Ceuta.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
TOTALES.....	1.387	2.079	2.772	4.161	9.014	11.783	17.331	10.402	6.243	4.162	12.736

Pantalones de algodón caqui para fuerzas montadas

PLAZAS	TALLAS										TOTAL
	XX		X		1.ª		2.ª		3.ª		
	Ancha....	Estrecha..	Ancha....	Estrecha..	Ancha....	Estrecha..	Ancha....	Estrecha..	Ancha....	Estrecha..	
Madrid.....	69	103	137	206	686	686	685	515	206	137	3.430
Sevilla.....	41	62	83	123	413	413	413	310	123	83	2.064
Valencia.....	22	34	45	68	226	226	226	170	68	47	1.132
Barcelona.....	47	71	94	142	472	472	472	354	142	94	2.360
Zaragoza.....	30	45	60	91	302	302	302	227	91	60	1.510
Burgos.....	66	99	134	199	664	664	664	498	189	133	3.320
Valladolid.....	39	58	78	117	390	390	390	293	117	78	1.950
Coruña.....	31	46	62	92	307	307	307	207	92	62	1.536
Palma de Mallorca.....	6	10	13	19	64	64	64	48	19	13	820
Santa Cruz de Tenerife.....	6	8	11	17	56	56	56	42	17	11	280
Melilla.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Ceuta.....	48	72	96	144	481	481	481	361	144	96	2.404
TOTALES.....	405	608	813	1.218	4.061	4.061	4.060	3.048	1.218	814	20.306

Pantalones de algodón caqui para gimnasia

PLAZAS	TALLAS										TOTAL
	XX		X		1.ª		2.ª		3.ª		
	Ancha...	Estrecha..	Ancha...	Estrecha..	Ancha...	Estrecha..	Ancha...	Estrecha..	Ancha...	Estrecha..	
Madrid.....	132	197	253	395	1.315	1.315	1.316	937	395	263	6.578
Sevilla.....	90	135	130	269	899	899	900	674	269	180	4.495
Valencia.....	84	126	167	251	838	838	838	628	251	167	4.188
Barcelona.....	105	157	209	315	1.047	1.047	1.047	786	315	209	5.237
Zaragoza.....	87	130	173	261	868	868	868	652	261	174	4.342
Burgos.....	122	184	245	368	1.227	1.227	1.227	920	368	245	5.133
Valladolid.....	77	116	156	233	778	778	778	583	233	156	3.888
Coruña.....	76	114	152	227	756	755	755	567	227	152	3.781
Palma de Mallorca.....	34	51	69	103	343	343	343	258	103	69	1.716
Santa Cruz de Tenerife.....	28	42	56	84	278	278	278	208	84	56	1.392
Melilla.....	80	119	159	239	796	796	796	597	239	159	3.980
Ceuta.....	151	227	303	454	1.514	1.514	1.514	1.136	454	303	7.570
TOTALES.....	1.066	1.598	2.132	3.199	10.659	10.658	10.660	7.996	3.199	2.133	53.300

Gorras de plato

Plazas	TALLAS					TOTAL
	XX	X	1.ª	2.ª	3.ª	
Madrid.....	263	526	1.645	2.960	1.184	6.578
Sevilla.....	179	359	1.124	2.023	810	4.496
Valencia.....	167	334	1.048	1.884	755	4.188
Barcelona.....	>	>	>	>	>	>
Zaragoza.....	174	347	1.085	1.954	782	4.342
Burgos.....	245	491	1.533	2.760	1.104	6.133
Valladolid.....	156	311	972	1.749	700	3.888
Coruña.....	151	302	946	1.701	681	3.781
Palma Mallorca.....	69	137	429	772	309	1.716
Sta. Cruz Tenerife.....	56	111	348	626	251	1.392
Melilla.....	>	>	>	>	>	>
Ceuta.....	>	>	>	>	>	>
TOTALES.....	1.460	2.918	9.130	16.429	6.576	36.513

Alpargatas (pares)

Plazas	TALLAS					TOTAL'
	XX	X	1.ª	2.ª	3.ª	
Madrid.....	526	1.052	4.478	5.920	1.184	18.156
Sevilla.....	359	719	3.056	4.048	808	8.990
Valencia.....	300	602	2.560	3.398	679	7.584
Barcelona.....	>	>	>	>	>	>
Zaragoza.....	>	>	>	>	>	>
Burgos.....	491	981	4.170	5.521	1.108	12.266
Valladolid.....	311	622	2.544	3.500	699	7.776
Coruña.....	302	606	2.878	3.400	681	7.562
Palma de Mallorca.....	137	274	1.169	1.548	309	3.482
Sta. Cruz de Tenerife.....	111	222	846	1.284	250	2.784
Melilla.....	818	637	2.706	3.683	718	7.960
Ceuta.....	606	1.211	5.148	6.813	1.862	16.140
TOTALES.....	3.481	6.927	29.445	38.976	7.792	86.600

Gorras de cuartel

PLAZAS	TALLAS					TOTAL
	XX	X	1.ª	2.ª	3.ª	
Madrid.....	263	526	1.615	2.960	1.184	6.578
Sevilla.....	179	359	1.124	2.023	810	4.495
Valencia.....	167	334	1.048	1.884	755	4.188
Barcelona.....	209	419	1.309	2.357	943	5.237
Zaragoza.....	174	347	1.085	1.954	782	4.342
Burgos.....	245	491	1.533	2.760	1.104	6.133
Valladolid.....	156	311	972	1.749	700	3.888
Coruña.....	151	302	946	1.701	681	3.781
Palma Mallorca.....	69	137	429	772	309	1.716
Sta. Cruz Tenerife.....	56	111	348	626	251	1.392
Melilla.....	150	318	995	1.792	716	3.980
Ceuta.....	303	606	1.892	3.407	1.362	7.570
TOTALES.....	2.131	4.261	13.326	23.985	9.597	53.300

Camisas

Plazas	TALLAS					TOTAL
	XX	X	1.ª	2.ª	3.ª	
Madrid.....	>	>	>	>	>	>
Sevilla.....	310	621	1.864	2.486	933	6.214
Valencia.....	417	838	2.514	3.350	1.257	8.376
Barcelona.....	>	>	>	>	>	>
Zaragoza.....	482	870	2.605	3.474	1.303	8.684
Burgos.....	>	>	>	>	>	>
Valladolid.....	189	280	831	1.110	416	2.776
Coruña.....	153	306	918	1.227	458	3.062
Palma de Mallorca.....	172	343	1.030	1.372	515	3.432
Sta. Cruz Tenerife.....	139	278	835	1.114	418	2.784
Melilla.....	>	>	>	>	>	>
Ceuta.....	7	18	41	55	24	140
TOTALES.....	1.769	3.549	10.638	14.188	5.324	35.468

Borceguis (pares)

PLAZAS	TALLAS					TOTAL
	XX	X	1.ª	2.ª	3.ª	
Madrid.....	526	1.052	4.473	5.920	1.185	13.156
Sevilla.....	359	719	3.056	4.048	808	8.990
Valencia.....	834	669	2.847	3.772	754	8.376
Barcelona.....	418	837	3.560	4.717	942	10.474
Zaragoza.....	347	694	2.953	3.908	782	8.684
Burgos.....	491	981	4.170	5.521	1.103	12.266
Valladolid.....	311	622	2.644	3.500	699	7.776
Coruña.....	302	606	2.873	3.400	681	7.562
Palma de Mallorca.....	137	274	1.169	1.543	309	3.432
Sta. Cruz Tenerife.....	111	223	846	1.254	250	2.784
Melilla.....	318	637	2.706	3.583	716	7.960
Ceuta.....	606	1.211	5.148	6.813	1.362	15.140
TOTALES.....	4.260	8.525	34.945	47.979	9.591	106.600

Calcancillos.

Plazas	TALLAS					TOTAL
	XX	X	1.ª	2.ª	3.ª	
Madrid.....	>	>	>	>	>	>
Sevilla.....	310	621	1.864	2.486	933	6.214
Valencia.....	417	838	2.514	3.350	1.257	8.376
Barcelona.....	>	>	>	>	>	>
Zaragoza.....	432	870	2.605	3.474	1.303	8.684
Burgos.....	>	>	>	>	>	>
Valladolid.....	139	280	831	1.110	416	2.776
Coruña.....	153	306	918	1.227	458	3.062
Palma Mallorca.....	172	343	1.030	1.372	515	3.432
Sta. Cruz Tenerife.....	139	278	835	1.114	418	2.784
Melilla.....	>	>	>	>	>	>
Ceuta.....	7	13	41	55	24	140
TOTALES.....	1.769	3.549	10.638	14.188	5.324	35.468

Cuellos para camisas.

PLAZAS	TALLAS					TOTAL
	XX	X	1.ª	2.ª	3.ª	
Madrid.....	685	1.367	4.103	5.476	2.059	13.690
Sevilla.....	648	1.297	3.890	5.184	1.961	12.980
Valencia.....	834	1.676	5.028	6.700	2.514	16.752
Barcelona.....	>	>	>	>	>	>
Zaragoza.....	>	>	>	>	>	>
Burgos.....	726	1.452	4.362	5.812	2.180	14.532
Valladolid.....	278	558	1.664	2.219	833	5.552
Coruña.....	756	1.512	4.536	6.048	2.272	15.124
Palma de Mallorca.....	344	686	2.060	2.744	1.030	6.864
Santa Cruz de Tenerife.....	278	556	1.670	2.228	836	5.568
Melilla.....	796	1.592	4.776	6.368	2.388	15.920
Ceuta.....	1.514	3.028	9.084	12.112	4.542	30.280
TOTALES.....	6.859	13.724	41.173	54.891	20.615	137.262

Chalecos de abrigo.

Plazas	TALLAS					TOTAL
	XX	X	1.ª	2.ª	3.ª	
Madrid.....	329	657	1.974	2.631	987	6.578
Sevilla.....	>	>	>	>	>	>
Valencia.....	208	419	1.258	1.675	628	4.188
Barcelona.....	262	523	1.572	2.095	785	5.237
Zaragoza.....	215	433	1.303	1.737	652	4.342
Burgos.....	>	>	>	>	>	>
Valladolid.....	>	>	>	>	>	>
Coruña.....	188	378	1.135	1.512	568	3.781
Palma de Mallorca.....	86	171	515	686	258	1.716
Sta. Cruz Tenerife.....	69	139	418	557	209	1.392
Melilla.....	>	>	>	>	>	>
Ceuta.....	>	>	>	>	>	>
TOTALES.....	1.357	2.722	8.175	10.893	4.087	27.234

PLAZAS	Pañuelos	Tallitas....
Madrid.....	13.312	>
Sevilla.....	12.980	6.214
Valencia.....	12.752	8.376
Barcelona.....	6.948	>
Zaragoza.....	12.368	8.684
Burgos.....	14.532	>
Valladolid.....	6.552	2.776
Coruña.....	15.124	3.062
Palma de Mallorca.....	6.864	3.432
Santa Cruz de Tenerife.....	5.568	2.784
Melilla.....	5.920	3.100
Ceuta.....	20.280	>
Totales.....	133.200	38.428

En los días comprendidos entre el anuncio de la compra y la fecha designada para presentación de proposiciones, los licitadores entregarán en la Secretaría de la Junta Central de Vestuario y Equipo tantos modelos de cada prenda o efecto como divisiones en las que se comprometen a entregar, y dos más para la Junta, todos de la misma confección y calidad. Para el cálculo de este número de modelos se computarán como divisiones a entregar aquellas para las que condicionalmente se ofrezcan prendas en las notas de las respectivas proposiciones, es decir, que si un licitador ofrece en firme una clase de prendas para dos divisiones y condicionalmente hace también oferta, por nota, para otras tres, deberá presentar cinco modelos y además los dos para la Junta. Estos modelos deberán ir marcados convenientemente para que se conozca con facilidad el constructor a que pertenecen, y cada grupo de modelos deberá presentarse en un solo paquete, envuelto y precintado, con una marca o nombre al exterior que se corresponda con el pliego respectivo, y una relación detallada del número y clase de las prendas que contiene, adherida también al exterior del paquete.

Para mayor facilidad en el reconocimiento de los modelos que tengan diferentes tallas, deberán ser los que se presenten precisamente de la talla primera; en las que tengan tallas ancha y estrecha de la talla primera ancha y los borcegués del número 40.

Los licitadores tendrán muy en cuenta que están obligados a declarar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de donde proceden las primeras materias con que están confeccionados sus modelos, y en el caso de ser favorecidos con alguna adjudicación, han de entregar todas las prendas construidas con materiales de igual procedencia, a menos que, por necesitar variar dichos materiales, obtengan el consentimiento previo de la Junta Central en la forma prevenida en el párrafo cuarto de la condición quinta del pliego de legales.

6.ª Cuando se hayan abierto los pliegos conteniendo las proposiciones en la forma prevenida en la segunda condición legal, podrá la Junta a abrir también los paquetes presentados anteriormente por los licitadores,

y si se han considerado admisibles las proposiciones, sellará todos los modelos y los remitirá a la primera Sección del Laboratorio del Ejército, para que con toda urgencia informe sobre sus características, con cuyo objeto troceará uno de cada grupo para determinar su calidad, mientras que de los restantes se limitará a comprobar su identidad con el troceado, y si se cumplen las condiciones exigidas en cuanto a forma, dimensiones y confección.

Una vez en poder de la Junta todos los informes de que antes se hace mención, se reunirá ésta en pleno, y a la vista de ellos, de los respectivos precios y del número de prendas a que corresponden, decidirá cuáles son los más convenientes, sometiéndolo inmediatamente este acuerdo a la aprobación del señor Ministro y, caso de merecerla, se harán las correspondientes adjudicaciones definitivas, que se publicarán en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio. Si dos o más proposiciones coincidieran en precio, confección y calidad, la Junta Central podrá distribuir la adjudicación entre ellas en la forma que estime más equitativa.

De todas aquellas proposiciones que no hayan sido favorecidas con ninguna adjudicación, se devolverán a sus firmantes los modelos que hubiesen presentado, excepto uno, que se quedará en la Junta para constancia y cuyo importe será de cuenta del licitador, lo mismo que el troceado en la primera Sección del Laboratorio del Ejército.

De los modelos correspondientes a las proposiciones aceptadas se quedará también con uno la Junta, y los restantes, convenientemente marcados y sellados, se remitirán a las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario de las divisiones donde hayan de admitirse las prendas o efectos que a ellos correspondan, notificándolas al mismo tiempo los plazos en que han de efectuar las entregas los constructores, y el número de prendas, con expresión de tallas que han de servir de cada uno de ellos.

7.ª Las entregas se harán en las plazas que se expresan en los cuadros de la condición cuarta y en los almacenes que designen las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario, a cuya disposición deben poner las prendas y efectos los adjudicatarios, para su re-

5.ª Los licitadores expresarán en sus proposiciones las prendas que se comprometen a entregar, detallando el número y precio de las correspondientes a cada plaza, en la inteligencia de que no establece límite mínimo para las ofertas, y que, en cambio, podrán llegar hasta la totalidad de las que en cada plaza se necesitan, y, desde luego, ofrecer también las correspondientes a varias plazas o todas las que se desean adquirir, pero siempre con la debida separación por plazas.

Podrán también hacer constar, por nota, que en el caso de no ser admitidas sus ofertas para las plazas que determinan, desean que la Junta las aplique, en todo o en parte, a otras, y en este caso expresarán cuáles son éstas y el precio que fijan para cada una, debiendo hacer constar, de una manera expresa, que se conforman con cuantas resoluciones adopte la Junta sobre el contenido de estas notas y de las que, con cualquier otro motivo, consignen en sus proposiciones.

Los licitadores a quienes se adjudique un lote de prendas inferior a la cantidad total fijada para una plaza, se obligan a suministrarlas en el número proporcional de cada una de las tallas que figuran en el cuadro respectivo de la condición cuarta, con arreglo a las que correspondan en relación con dicha cantidad total, debiendo seguir este mismo criterio en las entregas parciales que efectúen para que se puedan ir satisfaciendo los pedidos de los Cuerpos en la debida proporción de tallas.

cuento y reconocimiento. Estas entregas deberán efectuarse en la forma siguiente: el 50 por 100 de lo que se les hubiese adjudicado para cada plaza, dentro de un plazo de dos meses, contados a partir de la fecha en que se comuniqué al rematante la adjudicación definitiva, y el 50 por 100 restante, dentro de los treinta días siguientes al primer plazo citado. En el caso de que sea rechazada una partida de prendas, deberá hacerse la reposición de las mismas en un plazo de treinta días, contados desde la fecha que sea final del antes citado, pero las prendas rechazadas no serán devueltas a los adjudicatarios hasta que terminen totalmente su compromiso. Si las nuevas entregas fueran también rechazadas, se considerará rescindido el contrato, con las sanciones que se establecen en el pliego de condiciones legales.

Se entenderá que los adjudicatarios habrán cumplido con los plazos fijados para las entregas, si justifican con la presentación del correspondiente talón-resguardo o conocimiento de embarque, que hicieron las facturaciones cuatro días antes de terminar cada uno de los plazos señalados.

8.ª Serán de cuenta de los adjudicatarios, el transporte del material hasta los almacenes donde se haga la entrega, la descarga del mismo y el embalaje, quedando éste de propiedad de las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario en el caso de que el material sea admitido, y de los adjudicatarios cuando sea rechazado, en cuyo caso serán de cuenta de éstos los gastos que origine el retirarlo, así como los que nuevamente se ocasionen al reponerlo.

9.ª Las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario procederán al recuento del material que reciban, y una vez comprobada la exactitud de las entregas en cuanto a número y tallas de las prendas, cederán al adjudicatario el correspondiente recibo demostrativo de la fecha en que hizo la entrega y formarán lotes de mil ejemplares, o un solo lote si la entrega no llegase a esta cantidad, extrayendo de cada uno, al azar, pero procurando que sean de diferentes tallas, diez prendas, que reconocerán minuciosamente para comprobar si cumplen todas las condiciones exigidas en cuanto a forma, dimensiones y confección, comparándolas para ello con el respectivo modelo y ajustándose a los datos que figuran en la condición 3.ª y a las instrucciones que tengan recibidas respecto a procedimientos de medición y tolerancias. Por lo que se refiere a calidad, si las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario estiman que las prendas recibidas tienen aspecto igual al correspondiente modelo, elegirán al azar un solo ejemplar entre todos los lotes, que remitirán a la primera Sección del Laboratorio del Ejército, para su reconocimiento, pero si se ofreciesen dudas respecto a la semejanza de las prendas recibidas, con el modelo deberán enviar para su reconocimiento una prenda por cada lote de mil ejemplares.

En el primer caso, si el informe técnico es favorable y si lo fué también el resultado del reconocimiento que la Junta practicó, levantarán acta proponiendo la admisión de las prendas y la remitirán a la Junta Central para su aprobación. Si, por el contrario, el informe técnico fuese desfavorable, considerarán comprendida la entrega en el segundo caso, y entonces remitirán, como en éste, tantas prendas a reconocimiento como lotes de mil ejemplares hayan formado. El informe favorable o adverso que se emita sobre cada una de estas muestras, servirá para proponer la admisión o inadmisión del correspondiente lote, aparte, claro está, del resultado del reconocimiento practicado por las Juntas, y que también ha de ser base indispensable para admitir o rechazar cada uno de los lotes.

Por su parte, la primera Sección del Laboratorio del Ejército, al emitir sus informes, tendrá en cuenta, aparte de la posible semejanza externa de las muestras con el modelo, que deben considerarse, desde luego, admisibles todas aquellas muestras que cumplan con características mínimas fijadas en la tercera condición técnica, aunque el modelo correspondiente hubiese sobrepasado algunas de ellas, si bien deberá hacer constar esta circunstancia en sus informes, así como la identidad con el modelo, cuando la hubiese, con objeto de que las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario, al formular sus actas de admisión o inadmisión, lo hagan también presente para que la Junta Central pueda resolver con todo conocimiento.

10. Los reconocimientos que efectúan las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario podrán ser presenciados por los respectivos adjudicatarios o persona que los represente, concediéndose igual autorización para los que realice la primera Sección del Laboratorio del Ejército en las prendas o efectos remitidos para ese fin por las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario, siempre que en este caso lo soliciten previamente de la Junta Central.

11. Si la Junta Central lo considere oportuno, podrá designar el personal que convenga para inspeccionar la fabricación y confección de las prendas y efectos, comprometiéndose los adjudicatarios a dar cuantas facilidades sean necesarias para que el citado personal pueda realizar cumplidamente su misión.

12. Todas las prendas y efectos que se trata de adquirir habrán de ser precisamente de producción nacional.

13. Para los efectos de la ley de protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907, se entiende por productor nacional, a demás del Estado y Corporaciones oficiales, el español a la sociedad o compañía nacionalizada española, que tenga en España sus elementos de producción. No será suficiente domiciliar en España una Delegación, ni formar una sociedad o compañía de representación para las ventas de producción

obtenida en el extranjero, ni establecer en España manipulaciones accesorias o montaje de manufacturas importadas.

BASES LEGALES

1.ª La compra se celebrará por la Junta Central de Vestuario y Equipo en pleno, en el sitio, día y hora que se señalará en el anuncio que ha de publicarse con la antelación necesaria en el *Boletín Oficial* de esta provincia, *Gaceta de Madrid*, *DIARIO OFICIAL* del Ministerio de la Guerra y Prensa de más publicidad, a fin de que pueda llegar a conocimiento de cuantos proveedores pueda interesar.

2.ª Una vez reunida la Junta, dedicará la primera media hora a la admisión de proposiciones que presentarán los licitadores, o sus apoderados, en pliegos cerrados y lacrados y que serán numerados por su orden de presentación. Transcurrido dicho tiempo, se procederá a abrir los citados pliegos y a formar los estados comparativos de precios, dejando en suspenso todo acuerdo sobre adjudicación hasta que se reciban los informes a que hace referencia la sexta condición técnica.

3.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, y si lo fuesen en blanco, llevarán adherida la póliza equivalente, apareciendo sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma.

4.ª Para tomar parte en la compra, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al cinco por ciento de sus ofertas, calculado con arreglo a los precios límites señalados en el pliego de técnicas.

Esta garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que serán valorados al precio medio de cotización en Bolsa en el mes próximo anterior, salvo los valores de Deuda amortizable que se admiten por su valor nominal, siendo precisa la presentación de la póliza del agente de Cambio y Bolsa o corredor de Comercio que acredite la propiedad de los títulos. Al constituir este depósito se hará constar en el resguardo expresamente, que se efectúa para acudir a la compra a que estos pliegos se refieren. Esta fianza sólo servirá para la garantía de la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador presente más de una.

5.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren a la compra, acompañarán a las mismas su cédula o pasaporte de extranjería, el último recibo o alta de la Contribución Industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan; copia de la escritura de constitución de la Sociedad que representen, la certificación a que hace referencia el decreto de 12 de octubre de 1923 (D. O. núm. 228), artículo sexto del decreto de 24 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 284), y orden

de 26 de julio de 1927 (D. O. número 164), así como también el recibo del mes anterior que acredite el pago de cuota del retiro obrero, y los apoderados, además, el poder Notarial otorgado a su favor.

Los que sean productores acompañarán a sus proposiciones el certificado expedido por el Comité regulador de la Producción Industrial a que se refiere el artículo 17 del reglamento aprobado por decreto de 3 de diciembre de 1926 (*Gaceta* núm. 342) y las órdenes de 25 de mayo de 1927 (*Gaceta* núm. 148) y 3 de febrero de 1928 (*Gaceta* núm. 38).

Los que no sean productores, acompañarán a sus proposiciones copia autorizada del certificado de productor nacional de los establecimientos de donde hayan de proveerse.

Tanto los productores como los que no lo sean, reseñarán en sus proposiciones o acompañarán una pequeña muestra de la marca de fábrica que caracterice los tejidos o materiales a emplear en la construcción, teniendo muy presente que, en el caso de convertirse en adjudicatarios definitivos y verse precisados a emplear otro tejido o material de distinta procedencia de los que fueron aprobados y admitidos por la Junta, han de pedir a ésta autorización para hacer el cambio, acompañando los nuevos modelos en el número prevenido, y si éstos cumplen las condiciones exigidas en la tercera condición técnica, la Junta Central autorizará el cambio citado.

Así mismo presentarán todos los licitadores, para cumplimiento de lo prevenido en el decreto ley núm. 744 de 6 de marzo de 1929, y según lo dispuesto en órdenes de la Presidencia del Consejo de 17 de diciembre de 1928 y de este Ministerio de 2 de agosto de 1929 (C. L. núm. 250), un certificado en el que declaren obligarse a que en la construcción que se les adjudique, sus obreros estarán sometidos a condiciones no inferiores a los que en la realización de trabajos destinados a otras empresas privadas o al consumo público hayan sido determinadas por los Comités Paritarios correspondientes, o por los contratos o normas de trabajo acordadas por las organizaciones patronales u obreras de la Industria correspondiente o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, obligándose también a cumplir los preceptos del decreto que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas, así como para la garantía de los créditos por jornales.

Los documentos presentados por los licitadores en el acto de la compra, si están expedidos en el extranjero, deberán ser traducidos por la interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado y estar además legalizadas y visadas sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo deberán ser reintegrados conforme a la ley del timbre, excepto los pasaportes de extranjería.

6.ª No se admitirán para tomar

parte en la compra, ni garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª No serán admitidas las ofertas que excedan a los precios límites señalados, consignándose aquellos en letra por pesetas y céntimos, en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas.

8.ª Las cartas de depósito correspondientes a las proposiciones que no sean aceptadas, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la compra, firmando éstos el retiro de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando estas unidas al expediente respectivo. Igualmente se devolverán los demás documentos que se acompañen a su proposición.

9.ª Una vez cerrada la recepción de proposiciones, y antes de proceder a la apertura y lectura de las mismas, que se verificará por el orden de su numeración, podrán exponer los autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias sobre las condiciones de la compra; pero, una vez abierto el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género que interrumpen el acto.

10. Declarada la aceptación de una proposición, se entiende lleva envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por la superioridad.

11. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista a que afecte tendrá obligación de hacerlo así.

Si después del favorecido por la adjudicación provisional, no obtuviera la definitiva, solo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio que haya ejecutado, sin derecho a indemnización alguna.

12. Si una vez sometidos a reconocimiento los modelos de las proposiciones aceptadas provisionalmente resultasen aprobados, la Superioridad elevará, si lo estima procedente, a definitiva la adjudicación provisional, y entonces, los adjudicatarios a quienes afecte constituirán, dentro del plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de su notificación, un depósito del 10 por 100 del importe de la misma, en idéntica forma que constituyeron el provisional, cuyo 10 por 100 servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, circunstancia que se fijará expresamente en el documento acreditativo de la constitución de dicho depósito, el que se hará a disposición del Excelentísimo Señor Presidente de la Junta Central de Vestuario y Equipo.

Una vez constituido el depósito antes citado, se devolverán a los adjudicatarios los resguardos correspon-

dientes a las fianzas del 5 por 100 que prestaron al tomar parte en la licitación.

El depósito a que se refiere esta condición, habrá de hacerse en la Caja general de depósitos.

Si por causas de los adjudicatarios no quedara constituido el depósito del 10 por 100, dentro del plazo señalado, perderá la fianza provisional, cuyo importe quedará a beneficio del Tesoro y se le aplicarán las sanciones que se citan en la condición 14.

El resguardo de depósito definitivo se devolverá a los contratistas en el acto del otorgamiento de escritura.

Terminado el compromiso, completa y fielmente, por parte de los contratistas, el Presidente de la Junta dispondrá la devolución de la fianza, una vez que se haya acreditado haber satisfecho todos los gastos a que se refieren las cláusulas 15 y 17 de este pliego.

13. Los contratistas formalizarán la correspondiente escritura y entregarán el número de ejemplares reglamentarios en el término de un mes, a contar desde el día en que se publique la adjudicación definitiva del remate.

14. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará la adjudicación a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta anulación serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito, que, desde luego, se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Junta ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasiona con respecto a su proposición.

Si los precios a que se efectúen las nuevas adquisiciones fuesen inferiores a los adjudicados, quedará la diferencia a beneficio del Tesoro.

Estas mismas sanciones se impondrán también a los contratistas que no con exacto cumplimiento a cuanto dispone la condición séptima del pliego de técnicas.

Para exigir las responsabilidades anteriormente consignadas en el segundo y tercer caso y cuantas se originen del incumplimiento del contrato, se procederá en la forma que determina la condición 20 de este pliego.

15. Como la entrega de las prendas contratadas se verificará en las localidades y establecimientos que se fijan en las condiciones técnicas, serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios todos los gastos de transportes o acarreos, derechos de aduana, arbitrios y demás que pudieran tener durante la vigencia del contrato las entregas de las prendas que se les haya adjudicado, puesto que el precio que fijan en sus ofertas, se entende-

rá que es colocando aquéllas en los almacenes que se les señalen, ya sean dentro de la Península o en nuestras plazas de Africa, Baleares o Canarias, sin que tengan derecho a reclamación alguna por daños o perjuicios y siendo también de su cuenta los gastos que origine el retirar de dichos almacenes las prendas desechadas, lo que efectuarán en el plazo que se les señale.

Los adjudicatarios abonarán, prorrateándose entre ellos proporcionalmente, los gastos de anuncios de esta compra. Los gastos de otorgamiento de escritura y copias de la misma serán también abonados por los adjudicatarios respectivos.

16. El reconocimiento y recepción de los efectos contratados, se verificará por las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario de las ocho divisiones de la Península y por las de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, quienes levantarán acta, en la que deberá figurar el precio por unidad y el valor total del lote entregado. De cada lote se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista, otro se remitirá a la Junta Central de Vestuario y Equipo y el tercero se archivará en la Junta divisionaria.

17. Los contratistas quedan obligados a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado, el de Derechos reales, y todos los demás, de cualquier clase, que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practicaes, carestía de los mercados o subidas de tarifa de ferrocarril. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

18. Los pagos se efectuarán tan pronto como se haya acordado la admisión definitiva de las prendas entregadas por los contratistas, ateniéndose las dependencias ordenadoras para realizar dichos pagos a cuanto previenen la orden circular de 25 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 266) en relación con la instrucción sexta de la de 23 de igual mes y año (D. O. número 265), no teniendo, en ningún caso, los contratistas derecho a intereses de demora.

19. Si los contratistas o representantes, dados a conocer al Jefe presidente de cada Junta receptora, se ausentasen sin previo aviso ni autorización de la plaza donde haya de verificarse el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicarle se considerarán como si

las hubieran recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del contratista.

20. En todos los casos de incumplimiento; el adjudicatario será requerido al abono que proceda; y de no verificarlo, si la fianza prestada o los pagos que estuviesen pendientes no fueran suficientes, se instruirá el oportuno expediente de apremio como deudor a la Hacienda.

21. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista de dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que los contratos puedan dar origen que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se harán por las reglas del derecho común.

Asimismo, el contrato que se derive de esta compra no puede someterse a justificación, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que anteriormente se determina.

22. Los contratistas quedan obligados a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos reales, en el plazo reglamentario, la escritura que otorguen, siendo de su cuenta el satisfacer el importe que proceda y demás gastos que como consecuencia de ello pudieran originarse.

La escritura se otorgará en el despacho del Presidente de la Junta.

23. Los contratistas quedan obligados al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etcétera, establecidos para los patronos en el Código del Trabajo. Asimismo se ajustarán a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

24. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ministerio de la Guerra, entonces, quedará en libertad de admitir o desear el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización, sino únicamente a que se les haga la liquidación de los devengos que hasta entonces tuviese el contratista.

El mismo Ministerio podrá rescindir el contrato si se suprimiese el servicio o se estableciese monopolio de los efectos o materias objeto del contrato, sin que tengan derecho a exigir daños y perjuicios los contratistas.

25. Debiendo ser precisamente producto nacional el material objeto de esta compra, en cumplimiento de lo

dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907 y reglamento para su ejecución, aprobado por orden de 16 de julio de 1907 (C. L. núm. 153), y disposiciones complementarias, se insertan a continuación, en virtud de lo preceptuado, los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14 del citado reglamento, y que son como sigue:

"Artículo 10. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez". "Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no los estén, los pliegos de condiciones y proposiciones los agrupará y evaluará por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando esta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultase onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual". "Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato". "Artículo 14. Las autoridades y los funcionarios de la administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la comisión protectora de la producción nacional".

26. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego de condiciones se regirá por los preceptos del reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por orden circular de 10 de enero de 1931 (D. O. número 12), de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 228) y alteraciones de aquellos señaladas en disposiciones posteriores y, en su defecto, por las reglas del derecho común.

Madrid, 9 de agosto de 1932.—Azafía.